ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tunja, Boyacá- 2024150010045**
FECHA	**MAYO DE (2025)**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico colombiano establece el mecanismo para otorgar subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios, el cual consiste en que el régimen tarifario incorpora el criterio de costos a los de solidaridad y redistribución de ingresos, establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los artículos 365, 366 y 368, que señalan:

> *Art. 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*
>
> *Art. 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*
>
> *Art. 367 La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos […] negrita fuera de texto*
>
> *Art. 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

De acuerdo a los preceptos constitucionales antes anotados, el artículo 5. de la Ley 142 de 1994 estableció que los Municipios tienen una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios: Es garante: pues su deber primordial es el de garantizar que los servicios se presten a su comunidad; e igualmente es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad.

En el mismo sentido de conformidad con el articulo 76 numeral 1 de Ley 715 de 2001, corresponde al Municipio, entre otras competencias, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos promover financiar y cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los mismos.

En cuanto a la naturaleza del contrato, por tratarse del régimen excepcional de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a un contrato atípico que no aparece enumerado en el art 32 de la Ley 80 de 1993 ni en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007. Primeramente, se debe acudir al régimen contractual señalado por La Ley 142 de 1994 en su artículo 99 numerales 99.5 y 99.8 establece:

> *99.5 (…) Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.*

99.8 "Cuando los concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."

De igual manera el Decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 114 lo siguiente:

***"Obligatoriedad de la transferencia de los subsidios**. Los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos que garanticen la transferencia al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los recursos para los subsidios de los usuarios de menores ingresos de estratos 1, 2 y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1537 de 2012, los decretos que las reglamenten y el régimen tarifario aplicable, así como para los casos en que se suscriban contratos para la prestación de una o varias actividades del servicio, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del mismo".*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 0024 del 03 de septiembre de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Tunja se crea y reglamenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo ".

Que de conformidad con el Decreto 596 de 2016, que señala en el ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrá el siguiente contenido:

"ARTÍCULO 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el manta total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodolog1a corresponde a la descrita en los siguientes numerales:

1. *Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.*

2. Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o distrito, estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.

3. Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidies requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

4. Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital, según sea el caso, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

5. Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1° Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.

PARÁGRAFO 2°. Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios.

PARÁGRAFO 3. En el caso de un prestador que preste el servicio en más de un municipio y/o distrito, y la aglomeración de dichos municipios constituyan un solo mercado, los concejos municipales de los respectivos municipios y/o distritos podrán establecer el equilibrio entre subsidies y contribuciones previas la definición por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico del concepto de mercado.

Para el efecto, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos en cada uno de los municipios y/o distritos donde presta el servicio y que correspondan a un sistema interconectado, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo; presentaran a los Alcaldes, por conducto de las dependencias que administran los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los respectivos municipios y/o distritos, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario

En el servicio público de aseo deberá incluir todas las actividades complementarias, incluido el aprovechamiento, y se reportaran adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

Así las cosas, de manera preliminar, la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, mediante oficio OF:037-2024 Radicado en el sistema de atención al ciudadano con ATU2024ER034941 de julio de 2024, presenta al municipio de Tunja la proyección inicial de subsidios y contribuciones para el año 2025, con aplicación del Acuerdo Municipal No. 050 del 28 de diciembre de 2023 por un valor de $ 72.718.744,32.

Al ser Veolia aguas de Tunja el prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado urbano y siendo esta la mayor población del municipio de Tunja y por ende la población con mayor necesidad de recursos de subsidios, atendiendo las indicaciones del Secretario de Fomento económico y Servicios Públicos, mediante oficio 1.8.1-1.14 021 de fecha 19/09/2024, se convocó a Veolia Aguas de Tunja a mesa de trabajo el 24/09/2024 con la finalidad de realizar la exposición de las tres alternativas de modelación de la proyección de subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado para el año 2025. En esta oportunidad Veolia expuso el Escenario 1 propuesto en el oficio No. 20243000199551, con los mismos porcentajes aprobados en el Acuerdo Municipal No.050 del 28 de diciembre de 2023, en el cual la Transferencia del Municipio correspondía a $2.417.492.995,26 distribuidos así: $1.196.585.322,50 para el servicio de acueducto y $1.220.907.672,76 pesos para el servicio de alcantarillado, el escenario 2 se enfoca en aumentar el subsidio del cargo fijo de acueducto para el Estrato 1 del 58% al 60%, y el subsidio al cargo básico de acueducto del 55% al 57% en este escenario el aporte del municipio correspondería a $ 2.469.883.217,99 pesos distribuidos así: acueducto: $ 1.248.975.545,23 pesos y alcantarillado $ 1.220.907.672,76 pesos; finalmente para el escenario 3 aumentar el subsidio del Estrato 1 del 58% al 60% del cargo fijo de acueducto y del subsidio del servicio de acueducto del 55% al 57%, disminuir la contribución del estrato 5 del 72% 70% en el cargo fijo de acueducto y la contribución en el servicio de acueducto de 87% al 86% siendo el aporte del municipio para este escenario $ 2514.685.861,55 pesos distribuidos de la siguiente forma: acueducto: $ 1.293.778.188,79 pesos y alcantarillado: $ 1.220.907.672,76 pesos.

Frente a estos escenarios la Jefe de la Unidad de Gestión de Presupuesto menciona que no es posible realizar un incremento mayor en la asignación presupuestal proyectada para la vigencia 2025 la cual quedaría de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMPROMISOS 2024	2025 Escenario 1 Mantener los % del año 2024	2025 Presupuesto Apropiado
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A RP	$ 72.718.477,32	$ 72.718.477,32	$ 917.400.000,00

Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A RP	$ 738.406.869,83	$ 2.417.492.995,26	
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A SGP APBS	$ 1.416.644.093,17		$ 1.023.000.000,00
TOTAL	$ 2.155.050.963,00	$ 2.490.211.472,58	$ 1.940.400.000,00

DIFERENCIA	**-$ 549.811.472,58**

De acuerdo al siguiente análisis existiría un déficit de $ -$ 549.811.472,58 para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Por otra parte, el señor Alcalde manifiesta que debería existir un equilibrio entre los estratos aportantes y los estratos subsidiados, ya que de acuerdo a la composición del mercado presentada por Veolia solo el 15.2% de la población Tunjana se encuentra dentro los estratos aportantes (estrato 5 8.26%, estrato 6 0.12%, comerciales 6.87% e industriales 0.02%), mientras que el 65.2% corresponde a la población perteneciente a estratos subsidiables (estrato 1 7.392%, estrato 2 18.91% y estrato 3 38.41%). De acuerdo con estas cifras el Señor Alcalde plantea que se disminuya el subsidio del estrato 3, se disminuya el aporte del estrato 5 y se incremente el del estrato 6, teniendo en cuenta el presupuesto proyectado para la vigencia 2025, por lo tanto, se citara una nueva reunión para la presentación de un nuevo escenario con las condiciones solicitadas por el Señor Alcalde.

El día 21 de noviembre de 2024 se realizó nueva reunión con la participación de La Dra. Yesenia Benítez Jefe de la Unidad de Gestión de Presupuesto, Secretario de Fomento económico y Servicios Públicos Gustavo López, la Coordinadora de la Unidad Socio Económica Gladys Stella Camacho, representante de la Empresa Urbaser Tunja Daniela Rojas Castillo, Gerente Comercial de Veolia Ricardo Rico y el Señor Alcalde Mikhail Kranov. En esta reunión se socializo el escenario con los porcentajes solicitados por el señor Alcalde y el departamento Administrativo de Planeación territorial con los siguientes datos:

El escenario presentado por Veolia para la segunda reunión fue: Proyección de los subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto y alcantarillado a aplicar durante el año 2025.

Disminuir los porcentajes de subsidios para el estrato 2, en cargo fijo de acueducto del 40% al 37% y en consumo de acueducto del 30% al 28%; en cargo fijo de alcantarillado del 37% al 34% y en consumo de alcantarillado del 37% al 35%.

Disminuir los porcentajes de subsidios para el estrato 3, en cargo fijo de acueducto del 15% al 10% y en consumo de acueducto del 14% al 10% y en cargo fijo de alcantarillado del 12% al 10% y en consumo de alcantarillado del 11% al 10%.

Disminuir los porcentajes de contribuciones para el estrato 5, en cargo fijo de acueducto del 72% al 60% y en consumo de acueducto del 87% al 80% y en cargo fijo de alcantarillado del 58% al 50% y en consumo de alcantarillado del 68% al 65%.

Aumentar el porcentaje de contribuciones para el estrato 6, en cargo fijo de acueducto del 75% al 80% y en consumo de acueducto del 90% al 95% y en cargo fijo de alcantarillado del 60% al 65% y en consumo de alcantarillado del 70% al 75%.

Con esta proyección los subsidios requeridos por los estratos residenciales 1, 2, 3 serian $ 8.567.000.948,12 y las contribuciones de los estratos 5, 6 y usos industrial y comercial serian 7.211.391.898,43. Al aplicar los porcentajes anteriores a la proyección de la facturación del año 2025, el Municipio tendría que aportar los siguientes recursos: para el servicio de acueducto se requiere la suma de $ 561.525.950,69, para el servicio de alcantarillado la suma de $ 994.083.099,00 para un total de aportes por parte del municipio de $ 1.555.609.049,69.

En esta reunión el señor Alcalde aprobó el escenario presentado por Veolia, indicando que es el escenario que más se acerca a la búsqueda de un equilibrio entre subsidios y contribuciones, siendo el objetivo disminuir gradualmente el déficit asumido por el municipio.

Con el escenario aprobado quedaría un margen de $312.072.472,99 que servirían de soporte en caso de existir variaciones a las proyecciones presentadas.

CONCEPTO	COMPROMISOS 2024	ESCENARIO APROBADO EN REUNION	2025 Presupuesto Apropiado
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A RP	$ 72.718.477,32	$ 72.718.477,32	$ 917.400.000,00
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A RP	$ 738.406.869,83		
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A SGP APBS	$ 1.416.644.093,17	$ 1.555.609.049,69	$ 1.023.000.000,00
TOTAL	$ 2.155.050.963,00	$ 1.628.327.527,01	$ 1.940.400.000,00

DIFERENCIA	$ 312.072.472,99

Los días 15 y 17 de diciembre se presentó el escenario aprobado por el Señor Alcalde a primer estudio preliminar por parte del Concejo siendo rechazado con la solicitud de modificar el porcentaje de subsidios del estrato 3, teniendo en cuenta que para el concejo el estrato 3 es la población más representativa y, por tanto, sería mayor el nivel de insatisfacción de la población frente a la aplicación de los subsidios y las contribuciones.

Se realizó reunión con la participación de algunos concejales representantes de sus bancadas, representantes de las empresas de servicios públicos, el Señor Alcalde y el secretario de fomento Económico y Servicios Públicos para solicitar modelaciones adicionales a los prestadores, quedando de la siguiente forma:

5.623	13.487	27.201	13.530	6.146	87	15	4.892	317
7,89%	18,92%	38,15%	18,98%	8,62%	0,12%	0,02%	6,86%	0,44%
$ 32.297	$ 54.700	$ 73.583	$ 84.743	$ 147.504	$ 149.701	$ 138.408	$ 137.195	$ 84.743
$ 517	$ 517	$ 1.597	$ -	$ -	$ 4.237	$ -	$ -	$ -

Acueducto cargo fijo

	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
Vigencia 2024	-58%	-40%	-15%	0%	72%	75%	60%	57%	0%
Proyección 2025	-58%	-40%	-15%	0%	72%	80%	60%	57%	0%
	0%	0%	0%	0%	0%	-5%	0%	0%	0%

Alcantarillado cargo fijo

	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
Vigencia 2024	-70%	-37%	-12%	0%	58%	60%	60%	55%	0%
Proyección 2025	-70%	-37%	-12%	0%	58%	65%	60%	55%	0%
	0%	0%	0%	0%	0%	-5%	0%	0%	0%

Acueducto cargo Básico

	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
Vigencia 2024	-55%	-30%	-14%	0%	87%	90%	70%	70%	0%
Proyección 2025	-54%	-29%	-10%	0%	87%	95%	70%	70%	0%
	-1%	-1%	-4%	0%	0%	-5%	0%	0%	0%

Alcantarillado cargo Básico

	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
Vigencia 2024	-70%	-37%	-11%	0%	68%	70%	60%	60%	0%
Proyección 2025	-69%	-36%	-9%	0%	68%	75%	60%	60%	0%
	-1%	-1%	-2%	0%	0%	-5%	0%	0%	0%

PROYECCIÓN DE APORTES MUNICIPALES 2025			
	ACUEDUCTO	LCANTARILLAD	TOTAL APORTES
	$ (750.327.543)	$ (980.775.550)	$ (1.731.103.093)

PROYECCIÓN DE APORTES MUNICIPALES 2025			
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL APORTES
Enero	$ (61.508.524,86)	$ (80.028.821,12)	$ (141.537.345,98)
Febrero	$ (61.812.879,37)	$ (80.090.973,65)	$ (141.903.853,02)
Marzo	$ (61.455.186,34)	$ (80.544.551,26)	$ (141.999.737,60)
Abril	$ (61.233.423,62)	$ (80.820.346,12)	$ (142.053.769,74)
Mayo	$ (62.604.831,41)	$ (80.582.206,28)	$ (143.187.037,69)
Junio	$ (62.097.707,83)	$ (80.963.591,18)	$ (143.061.299,01)
Julio	$ (60.671.712,84)	$ (81.647.209,98)	$ (142.318.922,82)
Agosto	$ (61.639.842,72)	$ (81.563.249,98)	$ (143.203.092,70)
Septiembre	$ (62.338.812,53)	$ (81.565.068,59)	$ (143.903.881,12)
Octubre	$ (64.907.745,05)	$ (84.115.550,96)	$ (149.023.296,01)
Noviembre	$ (65.651.742,36)	$ (84.118.743,63)	$ (149.770.485,99)
Diciembre	$ (64.405.133,74)	$ (84.735.237,20)	$ (149.140.370,93)
TOTAL	**$ (750.327.542,67)**	**$ (980.775.549,94)**	**$ (1.731.103.092,62)**

Finalmente, mediante Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Tunja, fija los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia fiscal 2025.

ACUEDUCTO

USO	ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CONSUMO COMPLEMENTARIO	CONSUMO SUNTUARIO
RESIDENCIAL	1	-58%	-54%	0%	0%
RESIDENCIAL	2	-40%	-29%	0%	0%
RESIDENCIAL	3	-15%	-10%	0%	0%
RESIDENCIAL	4	0%	0%	0%	0%
RESIDENCIAL	5	72%	87%	87%	87%
RESIDENCIAL	6	80%	95%	95%	95%
INDUSTRIAL	UNICO	60%	70%	70%	70%
COMERCIAL	UNICO	57%	70%	70%	70%
OFICIAL	UNICO	0%	0%	0%	0%

ALCANTARILLADO

USO	ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CONSUMO COMPLEMENTARIO	CONSUMO SUNTUARIO
RESIDENCIAL	1	-70%	-69%	0%	0%
RESIDENCIAL	2	-37%	-36%	0%	0%
RESIDENCIAL	3	-12%	-9%	0%	0%
RESIDENCIAL	4	0%	0%	0%	0%
RESIDENCIAL	5	58%	68%	68%	68%
RESIDENCIAL	6	65%	75%	75%	75%
INDUSTRIAL	UNICO	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	UNICO	55%	60%	60%	60%
OFICIAL	UNICO	0%	0%	0%	0%

Que de acuerdo a la aplicación de los anteriores porcentajes de subsidios y contribuciones para la vigencia 2025 la proyección estimada de recursos aportados por el municipio para cubrir el déficit de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2, 3 del servicio de acueducto y alcantarillado urbano del municipio de Tunja seria:

PROYECCIÓN DE APORTES MUNICIPALES 2025

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL APORTES
Enero	$ (61.508.524,86)	$ (80.028.821,12)	$ (141.537.345,98)
Febrero	$ (61.812.879,37)	$ (80.090.973,65)	$ (141.903.853,02)
Marzo	$ (61.455.186,34)	$ (80.544.551,26)	$ (141.999.737,60)
Abril	$ (61.233.423,62)	$ (80.820.346,12)	$ (142.053.769,74)
Mayo	$ (62.604.831,41)	$ (80.582.206,28)	$ (143.187.037,69)
Junio	$ (62.097.707,83)	$ (80.963.591,18)	$ (143.061.299,01)
Julio	$ (60.671.712,84)	$ (81.647.209,98)	$ (142.318.922,82)
Agosto	$ (61.639.842,72)	$ (81.563.249,98)	$ (143.203.092,70)
Septiembre	$ (62.338.812,53)	$ (81.565.068,59)	$ (143.903.881,12)
Octubre	$ (64.907.745,05)	$ (84.115.550,96)	$ (149.023.296,01)
Noviembre	$ (65.651.742,36)	$ (84.118.743,63)	$ (149.770.485,99)
Diciembre	$ (64.405.133,74)	$ (84.735.237,20)	$ (149.140.370,93)
TOTAL	**$ (750.327.542,67)**	**$ (980.775.549,94)**	**$ (1.731.103.092,62)**

Que de acuerdo a la aplicación de los anteriores porcentajes de subsidios y contribuciones para la vigencia 2025 la proyección estimada de recursos aportados por el municipio para cubrir el déficit de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2, 3 del servicio de acueducto de LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA del municipio de Tunja seria:

SUBSIDIOS SOBRE EL CARGO FIJO						
Uso/Estrato	No. de usuarios	SUBSIDIO	Subsidio al cargo fijo ($/usuario-mes)	Total a subsidiar en el mes ($/mes)	Total a subsidiar de enero a diciembre ($/año)	CARGO FIJO O TARIFA PLENA
Estrato 1	150	58%	6.491,36	973.704,00	11.684.448,00	11.192,00
Estrato 2	60	40%	4.476,80	268.608,00	3.223.296,00	11.192,00
Estrato 3	30	15%	1.678,80	50.364,00	604.368,00	11.192,00
Total subsidios cargo fijo				**1.292.676,00**	**15.512.112,00**	

SUBSIDIOS AL CONSUMO BASICO						
Uso/Estrato	Consumo básico de todos los usuarios en el mes (m3/mes)	SUBSIDIO	Subsidio al consumo básico ($/m3)	Total a subsidiar en el mes ($/mes)	Total a subsidiar de enero a diciembre de 2025 ($/año)	COSTO MEDIO POR M3
Estrato 1	1.650	54%	2.593,62	4.279.473,00	51.353.676,00	4.803,00
Estrato 2	660	29%	1.392,87	919.294,20	11.031.530,40	4.803,00
Estrato 3	330	10%	480,30	158.499,00	1.901.988,00	4.803,00
Total subsidios consumo básico				**5.357.266,20**	**64.287.194,40**	
El consumo básico es hasta 11 metros cúbicos mensuales						
TOTAL SUBSIDIOS CARGO FIJO Y CONSUMO				**$ 6.649.942,20**	**$ 79.799.306,40**	

En su orden, las contribuciones que el Estrato 5 y 6, el uso comercial e industrial aportarían para el año 2025 se proyectan así:

CONTRIBUCIONES SOBRE EL CARGO FIJO						
Uso/Estrato	No. de usuarios	CONTRIBUCION	Contribución sobre el cargo fijo ($/usuario-mes)	Total contribuciones en el mes ($/mes)	Total contribuciones de enero a diciembre ($/año)	CARGO FIJO O TARIFA PLENA
Estrato 5	0	72%	8.058,24	0,00	0,00	11.192,00
Estrato 6	0	80%	8.953,60	0,00	0,00	11.192,00
Comerciales	16	57%	6.379,44	102.071,04	1.224.852,48	11.192,00
Industriales	1	60%	6.715,20	6.715,20	80.582,40	11.192,00
Total contribuciones cargo fijo				**108.786,24**	**1.305.434,88**	

CONTRIBUCIONES SOBRE EL CONSUMO						
Uso/Estrato	Consumo de todos los usuarios en el mes (m3/mes)	CONTRIBUCION	Contribución sobre el consumo ($/m3)	Total contribuciones en el mes ($/mes)	Total contribuciones de enero a diciembre de 2025 ($/año)	COSTO MEDIO POR M3
Estrato 5	-	87%	4.178,61	0,00	0,00	4.803,00
Estrato 6	-	95%	4.562,85	0,00	0,00	4.803,00
Comerciales	185	70%	3.362,10	621.988,50	7.463.862,00	4.803,00
Industriales	10	70%	3.362,10	33.621,00	403.452,00	4.803,00
Total contribucion consumo				**655.609,50**	**7.867.314,00**	

Al aplicar los porcentajes anteriores a la proyección de la facturación del año 2025, el Municipio tendría que aportar los siguientes recursos:

MONTO REQUERIDO DE SUBSIDIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 (total subsidios - total contribuciones)	5.885.546,46	70.626.557,52

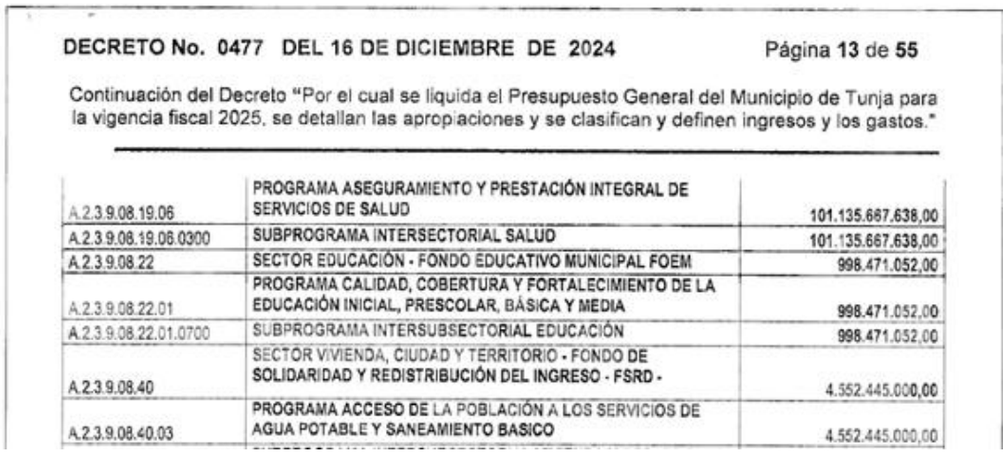
	Total a subsidiar/contribuir en el mes ($/mes)	Total a subsidiar/contribuir de enero a diciembre ($/año)
TOTAL SUBSIDIOS CARGO FIJO Y CONSUMO	6.649.942,2000	79.799.306,4000
TOTAL CONTRIBUCIONES CARGO FIJO Y CONSUMO	764.395,74	9.172.748,88
MONTO REQUERIDO DE SUBSIDIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 (total subsidios - total contribuciones)	5.885.546,46	70.626.557,52

De acuerdo a lo anterior se puede observar que el escenario aprobado por el Concejo Municipal y teniendo en cuenta que LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA es la única que a la fecha ha solicitado subsidios para los suscriptores del servicio de acueducto de la zona rural del municipio de Tunja, el déficit que tendía que transferir el municipio a las empresas prestadoras de servicios públicos, se encuentra dentro del presupuesto apropiado para la vigencia 2025.

CONCEPTO	COMPROMISOS 2024	ESCENARIO APROBADO POR EL CONCEJO	2025 Presupuesto Apropiado
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A RP	$ 72.718.477,32	$ 70.626.557,52	$ 917.400.000,00
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A RP	$ 738.406.869,83		
Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Tunja. Subsidios servicio público A y A SGP APBS	$ 1.416.644.093,17	$ 1.731.103.092,62	$ 1.023.000.000,00
TOTAL	$ 2.155.050.963,00	$ 1.801.729.650,14	$ 1.940.400.000,00

DIFERENCIA	**$ 138.670.349,86**

Que dentro del Acuerdo municipal 035 del 11 de diciembre de 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTREAS DISPOCICIONES y el Decreto 0477 del 16 de diciembre de 2024 Por el cual se “Por el cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen ingresos y gastos”, la apropiación de recursos establecida para subsidiar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es la siguiente:



DECRETO No. 0477 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 Página 13 de 55

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen ingresos y los gastos."

A.2.3.9.08.19.06	PROGRAMA ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	101.135.667.638,00
A.2.3.9.08.19.06.0300	SUBPROGRAMA INTERSECTORIAL SALUD	101.135.667.638,00
A.2.3.9.08.22	SECTOR EDUCACIÓN - FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL FOEM	998.471.052,00
A.2.3.9.08.22.01	PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	998.471.052,00
A.2.3.9.08.22.01.0700	SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	998.471.052,00
A.2.3.9.08.40	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRD -	4.552.445.000,00
A.2.3.9.08.40.03	PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4.552.445.000,00

Específicamente para los servicios de ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO, de acuerdo con la siguiente APROPIACIÓN:

CÓDIGO:	DESCRIPCION	VALOR
A.2.3.9.08.40.03.1400.01	Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** del municipio de Tunja **Subsidios Servicio Publico A y A RP**	**$ 917.400.000,00.**
A.2.3.9.08.40.03.1400.03	Aportes de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO del municipio de Tunja. **Subsidios Servicio Publico A y A SGP APSB**	**$ 1.023.000.000,00.**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente y de garantizar lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 011 de 7 de junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE TUNJA CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024 — 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el Programa 7.2.1.3. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y específicamente en el indicador de Producto No. 400304700 "Usuarios beneficiados con subsidios al consumo", y acorde con las exigencias normativas y con la finalidad de implementar los programas, proyectos y actividades establecidos en la Ficha EBI – 2024150010045 "Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tunja, Boyacá", razón por la cual se hace necesario suscribir contrato de trasferencia de recursos entre el municipio de Tunja y que LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. como única empresa prestadora de los servicios de acueducto en el área rural del municipio de Tunja.

PLAN DE DESARROLLO: "Conectemos Tunja con el Mundo 2024 - 2027"
Línea Estratégica: 7.2 Territorio y Ambiente "Conectemos con Nuestro Territorio"
Sector 40: de Transformación Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa: 7.2.1.3. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Subprograma: 7.2.1.3.1. Garantes del derecho al acceso al agua potable y saneamiento básico
Indicador de producto: Usuarios beneficiados con subsidios al consumo
Código del Indicador: 400304700
Indicador de Producto: Usuarios beneficiados con subsidios al consumo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: Descripción del objeto. FSP-049 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRDI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2025.

2.1.2 Alcance: Realizar el aporte solidario Municipal necesario para cubrir la diferencia de subsidios o valor faltante, resultante entre el valor total contribuciones (aportes solidarios) facturados por la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, a los suscriptores Residenciales de Estrato 5 y 6 y suscriptores comerciales e industriales, versus los subsidios otorgados a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, aplicados en la facturación del servicio de acueducto de la Vereda Pirgua prestado durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal. Nº 039 del 24 de diciembre de 2024, con desembolso de los recursos que se apropien en el FSRDI, para efectos de mantener el equilibrio entre los subsidios y contribuciones (aportes solidarios) aplicados en la facturación de este servicio.

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

a) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, prestadora del servicio de acueducto en la Vereda Pirgua se obliga a efectuar a cada suscriptor del servicio de acueducto en la facturación de los periodos de enero a diciembre del año 2025, el descuento correspondiente al subsidio según su estrato, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024

b) Aplicar y efectuar en la facturación los aportes solidarios a las tarifas del servicio público de acueducto de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y los suscriptores de uso comercial e industrial, de conformidad con los porcentajes de aportes solidarios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024.

c) Mencionar de manera clara y detallada en la factura del servicio público dirigida a los suscriptores del servicio de acueducto el valor que corresponda al subsidio o aporte solidario según el caso.

d) Incluir en la descripción de la facturación de los periodos del año 2025 mediante la cual se otorga el subsidio a los usuarios, que éste subsidio es otorgado por la Alcaldía Mayor de Tunja, así como la proporción de acuerdo a los rangos de cada estrato.

e) Para adelantar la SUPERVISIÓN a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, quien se encargara de Verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto del año 2025; la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, debe radicar al SUPERVISOR cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, correo electrónico atencionalciudadano@tunja.gov.co, para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto del año 2025: El catastro de usuarios o bases de datos y el balance de subsidios y contribuciones de acuerdo a lo siguiente: Lo correspondiente a los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025, debe presentarlos dentro de los 10 días calendarios siguientes a la iniciación del contrato. La de los periodos de, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 debe presentarlas a más tardar dentro de los DIEZ (10) primeros días calendario dos meses después del periodo de facturación (es decir la facturación del periodo de mayo de 2025 se debe presentar a más tardar dentro de los primeros DIEZ días calendario del mes de AGOSTO del año 2025 y así sucesivamente), para lo cual el catastro de usuarios o bases de datos deberá contener la siguiente información:

- Número Predial/Catastral: debe consignarse en una sola celda, debe contener los 15 dígitos (válidos) reglamentados por el IGAC, debe ser un número entero, sin signos de puntuación. (Si se trata de predios de propiedad horizontal que aún no estén desenglobados, los suscriptores deberán relacionarse con el número plano catastral, el cual deberá repetirse las veces que corresponda según el número de matrículas o acometidas que posea, pero cada uno debe tener su número NUIU independiente). Si el predio ya fue desenglobado, deberá diferenciar cada unidad con su correspondiente numero predial. Nota: (este campo es OBLIGATORIO), los suscriptores que no contengan este número, o no resulten válidos, no serán incluidos dentro del balance de subsidios y contribuciones, por tanto, la empresa asumirá sus costos.

- Dirección: Corresponde al nombre del predio al que se le suministra el servicio.

- NUIU: Número único de identificación del usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio al predio. Este número debe coincidir con los formatos de facturación que los prestadores o empresas certifican ante el SUI, y es el mismo que debe aparecer en la factura del servicio (Todo número predial relacionado debe tener su número NUIU independiente).

- **Nombres y apellidos del suscriptor en una sola celda**.

- Uso del Predio: Esta columna nos debe indicar si el predio es RESIDENCIAL o NO RESIDENCIAL (para los No residenciales especificar si es: Comercial, Industrial, Especial u Oficial.
- **Especificación Uso:**
RESIDENCIAL: Indicar el estrato con el que facturaron en cada periodo (1, 2, 3, 4, 5 y 6), el cual debe coincidir con el Estrato que aparezca en la factura del usuario.
NO RESIDENCIAL: Indicar el Uso del inmueble (Comercial, Industrial, Especial u Oficial)
- **Valor Cargo fijo de acueducto:** Valor en pesos.
- **Valor Consumo Acueducto:** Valor en pesos.
- **Metros cúbicos de agua consumidos.** Valor en número.
- **Multiusuario:** No. unidades habitacionales y No. de unidades no habitacionales.
- **Activo/suspendido:** indicar si para el periodo el suscriptor estuvo activo o suspendido.

f) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja deberá dar respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control, o la supervisión del contrato, dentro de los tres días siguientes a su recibo, en lo referente a las acciones, trámites y actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.

g) Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al reporte por parte del prestador, EL SUPERVISOR a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, llevará a cabo para cada uno de los periodos de facturación de la vigencia 2025 el proceso de revisión para verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte de la empresa prestadora o prestador, resultados que oficiara al prestador, así como los ajustes que sean necesarios, dentro de los tiempos que establezcan entre las partes. Mediante oficio EL SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, remitirá al SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, comunicación que contenga el Catastro de usuarios o bases de datos con que se facturó el servicio de acueducto en el correspondiente periodo, adjunto al aval o aprobación respecto a la correcta aplicación de la estratificación socioeconómica y la homologación predial, y, el balance de subsidios y contribuciones.

h) El SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, de conformidad con el documento emitido por el SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, con base en el Catastro de usuarios o bases de datos avalada, y demás información complementaria, realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la comunicación por parte del SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, el balance de subsidios y contribuciones, para cada periodo de facturación del servicio de acueducto del año 2025, aplicando los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024, sobre el valor de referencia o tarifa plena del cargo fijo y del consumo (metro cúbico); balance consistente en el cruce de los aportes solidarios o sobreprecios recibidos de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y de los suscriptores de uso comercial e industrial, versus los subsidios asignados a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, del cual resulta un déficit o superávit para recibir o transferir al FSRDI, según sea el caso. De igual forma lo confrontara con el Balance presentado por el prestador de los servicios y en el evento de existir diferencias serán revisadas y conciliadas entre las partes.

i) Respecto a los suscriptores de los usos no residenciales, el prestador debe actualizar permanentemente sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos comerciales y de facturación se desarrollen de forma adecuada y frente a sus reales destinatarios. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del operador los errores, ambigüedades o imprecisiones que se encuentren en dichas bases de datos.

j) Para efectos de la verificación de supervisión y aprobación referida en la forma de pago, la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, presentará al SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, la siguiente información:
- Resumen de la facturación total detallada del balance de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto por cada periodo de facturación del año 2025 (discriminando para cada periodo el número de suscriptores clasificados por uso y estrato, valor de la facturación de cargo fijo y consumo, indicando el valor de la tarifa plena o de referencia, valor facturado o inicial, valor subsidios otorgados y aportes solidarios o sobreprecios cobrados), suscrito por el fiscal y el tesorero de la Asociación.
- Documento que contenga las tarifas aplicadas para el servicio de acueducto y periodos de facturación del año 2025, suscrito por el fiscal y el tesorero de la Asociación.
- Cuenta de Cobro en la que se discrimine el valor del subsidio a aportar por el Municipio para el servicio de acueducto prestado en cada periodo de facturación del año 2025.
- Certificación del representante legal de la Asociación, que de fe que el catastro de usuarios o bases de datos de los suscriptores de los usos no residenciales, se encuentra actualizado.
- Certificación del Fiscal de la Asociación, en el que conste el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
-Certificación que la base de datos suministrada al supervisor del contrato de transferencia de recursos de la vigencia 2025, corresponde a la aplicación en la facturación de acueducto de los estratos oficiales adoptados por el municipio y suministrados por éste al prestador y a la información de estrato y uso reportada a planeación municipal, con la cual se está facturando a los suscriptores del servicio de acueducto, expedida por el representante Legal, Fiscal y Tesorero.

k) El prestador del servicio de acueducto, certificará dentro del término de cinco días calendario, contados a partir de la solicitud que para tal efecto formule la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, el monto del giro o valor transferido por el municipio de Tunja, por concepto del pago de los subsidios de acueducto de acuerdo a las solicitudes de los entes de control.
l) En caso que la Asociación de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2025requiere un valor adicional, deberá contemplarse en un estudio debidamente sustentado y radicarse a la Administración Municipal con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
93000000	93150000	93151600	93151611	Subsidio

2.1.5 Código CIUU: APLICA SI_____NO __X__

2.1.6 Plan de Adquisiciones: El objeto a contratar se encuentra en el Plan de Adquisiciones del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de transferencia de recursos

Decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 114 lo siguiente:

"Obligatoriedad de la transferencia de los subsidios. Los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos que garanticen la transferencia al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los recursos para los subsidios de los usuarios de menores ingresos de estratos 1, 2 y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1537 de 2012, los decretos que las reglamenten y el régimen tarifario aplicable, así como para los casos en que se suscriban contratos para la prestación de una o varias actividades del servicio, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del mismo".

2.2.2 Plazo de ejecución:

Hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual iniciará con la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución**. PARAGRAFO**. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y los supervisores del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, la Supervisión deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, el mismo día de su suscripción.

2.2.3 Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tunja, Vereda de Pirgua, a través de la facturación del servicio de acueducto prestado en el área rural Vereda de Pirgua en la vigencia 2025 por la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja. y bajo las Supervisión de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja

2.2.4 Valor estimado del Contrato: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($70.626.557,52) M/CTE.

2.2.5 Rubro Presupuestal: Acorde con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CD – 20250976 de Fecha: 25-02-2025.

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
A.2.3.9.08.40.03.1400.01	Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO del municipio de Tunja. Subsidios Servicio Publico A y A RP	$ 72.718.744,32
TOTAL	$ 72.718.744.32 M/CTE	
VALOR EN LETRAS	SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.	

2.2.6 Forma de Pago: La transferencia de recursos a la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, correspondiente a la aplicación de subsidios en la facturación del servicio de acueducto prestado

en el área rural (vereda pirgua) en el año 2025, se establece así:

A) La primera transferencia se hará en el mes de JUNIO de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

B) La segunda transferencia se hará en el mes de agosto de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de mayo y junio de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de mayo y junio de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

C) La tercera transferencia se hará en el mes de octubre de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de julio y agosto de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de julio y agosto de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

D) La cuarta transferencia se hará en el mes de diciembre de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de septiembre y octubre de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de septiembre y octubre de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

E) En la liquidación del contrato se efectuará el balance de los Valores contratados vs. Valores ejecutados y se pagará la suma equivalente al saldo sin cancelar del valor causado como transferencias de los periodos de enero a diciembre de 2025; toda vez que, por temas de facturación de la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, los periodos de noviembre y diciembre se facturan en los meses de enero y febrero de la siguiente vigencia.

Nota: En cuanto a la naturaleza del contrato, por tratarse del régimen excepcional de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a un contrato atípico que no aparece enumerado en el art 32 de la Ley 80 de 1993 ni en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007. Primeramente, se debe acudir al régimen contractual señalado por La Ley 142 de 1994 en su artículo 99 numerales 99.5 y 99.8 establece:

99.5 (…) Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros

gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.

99.8 "Cuando los concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio." **Por lo que se debe garantizar que el dinero no girado en la vigencia 2025 se deje en reserva presupuestal para la realización de los pagos una vez el prestador emita la factura a nombre del municipio.**

No obstante, lo señalado, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota: El instrumento para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas o prestadores de servicios públicos, es el contrato suscrito con el municipio. En consecuencia, estima esta Sectorial que no proceden las deducciones ordinarias frente a este contrato.

Adición al Contrato: En caso que la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2025 requiere un valor adicional, deberá comunicarse a la Administración Municipal a través de escrito sustentado con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.

2.2.7 Supervisión: Estará a cargo de forma conjunta entre la Doctora **GLADYS STELLA CAMACHO RODRIGUEZ**, Coordinadora de la Unidad Socio Económica del Departamento Administrativo de Planeación Territorial y la Doctora. **ADRIANA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, Profesional Universitario 219 Grado 05 de la Secretaria de Fomento Económico y Servicios Públicos, ***o quienes hagan sus veces o a quien el Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.***

El Departamento Administrativo de Planeación Territorial: Se encargará exclusivamente de verificar la correcta aplicación de la metodología de estratificación socioeconómica y la homologación predial por parte de la empresa prestadora de los servicios en cada uno de los periodos de facturación del año 2025, y del producto de la revisión, remitirá comunicación escrita a la Supervisión de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos con la aprobación, aval o visto bueno de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o base de datos de cada uno de los periodos de facturación.

La Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos: Previa recepción del documento emitido por el SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, con base en el Catastro de usuarios o bases de datos avalada, aprobada o con visto bueno, y demás información complementaria, se encargará de elaborar el balance entre los aportes solidarios cobrados y los subsidios aplicados por el prestador en la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestado en los periodos del año 2025, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024.

La Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos proyectará para la suscripción de las partes las actas de Inicio, de seguimiento para transferencia de recursos, de terminación y la de Liquidación dentro de los términos establecidos legalmente y hará seguimiento al trámite de cuentas.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la aplicación del No. 039 del 24 de diciembre de 2024 del y las cláusulas del contrato.
b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en la forma y lugar indicado, la información y documentos señalados en el Contrato de Transferencia de Recursos y los solicitados por la supervisión y/o interventoría.
c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asignen la supervisión y/o interventoría del contrato.
d) Seguir las indicaciones que la supervisión y/o interventoría del contrato realicen por escrito.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación.
g) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

i) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, prestadora del servicio de acueducto en la Vereda Pirgua se obliga a efectuar a cada suscriptor del servicio de acueducto en la facturación de los periodos de enero a diciembre del año 2025, el descuento correspondiente al subsidio según su estrato, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024
b) Aplicar y efectuar en la facturación los aportes solidarios a las tarifas del servicio público de acueducto de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y los suscriptores de uso comercial e industrial, de conformidad con los porcentajes de aportes solidarios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024.
c) Mencionar de manera clara y detallada en la factura del servicio público dirigida a los suscriptores del servicio de acueducto el valor que corresponda al subsidio o aporte solidario según el caso.
d) Incluir en la descripción de la facturación de los periodos del año 2025 mediante la cual se otorga el subsidio a los usuarios, que éste subsidio es otorgado por la Alcaldía Mayor de Tunja, así como la proporción de acuerdo a los rangos de cada estrato.
e) Para adelantar la SUPERVISIÓN a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, quien se encargara de Verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto del año 2025; la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, debe radicar al SUPERVISOR cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, correo electrónico atencionalciudadano@tunja.gov.co, para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto del año 2025: El catastro de usuarios o bases de datos y el balance de subsidios y contribuciones de acuerdo a lo siguiente: Lo correspondiente a los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025, debe presentarlos dentro de los 10 días calendarios siguientes a la iniciación del contrato. La de los periodos de, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 debe presentarlas a más tardar dentro de los DIEZ (10) primeros días calendario dos meses después del periodo de facturación (es decir la facturación del periodo de mayo de 2025 se debe presentar a más tardar dentro de los primeros DIEZ días calendario del mes de AGOSTO del año 2025 y así sucesivamente), para lo cual el catastro de usuarios o bases de datos deberá contener la siguiente información:
- Número Predial/Catastral: debe consignarse en una sola celda, debe contener los 15 dígitos (válidos) reglamentados por el IGAC, debe ser un número entero, sin signos de puntuación. (Si se trata de predios de propiedad horizontal que aún no estén desenglobados, los suscriptores deberán relacionarse con el número plano catastral, el cual deberá repetirse las veces que corresponda según el número de matrículas o acometidas que posea, pero cada uno debe tener su número NUIU independiente). Si el predio ya fue desenglobado, deberá diferenciar cada unidad con su correspondiente numero predial. Nota: (este campo es OBLIGATORIO), los suscriptores que no contengan este número, o no resulten válidos, no serán incluidos dentro del balance de subsidios y contribuciones, por tanto, la empresa asumirá sus costos.
- Dirección: Corresponde al nombre del predio al que se le suministra el servicio.
- NUIU: Número único de identificación del usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio al predio. Este número debe coincidir con los formatos de facturación que los prestadores o empresas certifican ante el SUI, y es el mismo que debe aparecer en la factura del servicio (Todo número predial relacionado debe tener su número NUIU independiente).
- **Nombres y apellidos del suscriptor en una sola celda**.
- Uso del Predio: Esta columna nos debe indicar si el predio es RESIDENCIAL o NO RESIDENCIAL (para los No residenciales especificar si es: Comercial, Industrial, Especial u Oficial.
- **Especificación Uso:**
RESIDENCIAL: Indicar el estrato con el que facturaron en cada periodo (1, 2, 3, 4, 5 y 6), el cual debe coincidir con el Estrato que aparezca en la factura del usuario.
NO RESIDENCIAL: Indicar el Uso del inmueble (Comercial, Industrial, Especial u Oficial)
- **Valor Cargo fijo de acueducto:** Valor en pesos.
- **Valor Consumo Acueducto:** Valor en pesos.
- **Metros cúbicos de agua consumidos.** Valor en número.
- **Multiusuario:** No. unidades habitacionales y No. de unidades no habitacionales.
- **Activo/suspendido:** indicar si para el periodo el suscriptor estuvo activo o suspendido.
f) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja deberá dar respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control, o la supervisión del contrato, dentro de los tres días siguientes a su recibo, en lo referente a las acciones, trámites y actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.

g) Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al reporte por parte del prestador, EL SUPERVISOR a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, llevará a cabo para cada uno de los periodos de facturación de la vigencia 2025 el proceso de revisión para verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte de la empresa prestadora o prestador, resultados que oficiara al prestador, así como los ajustes que sean necesarios, dentro de los tiempos que establezcan entre las partes. Mediante oficio EL SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, remitirá al SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, comunicación que contenga el Catastro de usuarios o bases de datos con que se facturó el servicio de acueducto en el correspondiente periodo, adjunto al aval o aprobación respecto a la correcta aplicación de la estratificación socioeconómica y la homologación predial, y, el balance de subsidios y contribuciones.
h) El SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, de conformidad con el documento emitido por el SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, con base en el Catastro de usuarios o bases de datos avalada, y demás información complementaria, realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la comunicación por parte del SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, el balance de subsidios y contribuciones, para cada periodo de facturación del servicio de acueducto del año 2025, aplicando los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024, sobre el valor de referencia o tarifa plena del cargo fijo y del consumo (metro cúbico); balance consistente en el cruce de los aportes solidarios o sobreprecios recibidos de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y de los suscriptores de uso comercial e industrial, versus los subsidios asignados a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, del cual resulta un déficit o superávit para recibir o transferir al FSRDI, según sea el caso. De igual forma lo confrontara con el Balance presentado por el prestador de los servicios y en el evento de existir diferencias serán revisadas y conciliadas entre las partes.
i) Respecto a los suscriptores de los usos no residenciales, el prestador debe actualizar permanentemente sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos comerciales y de facturación se desarrollen de forma adecuada y frente a sus reales destinatarios. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del operador los errores, ambigüedades o imprecisiones que se encuentren en dichas bases de datos.
j) Para efectos de la verificación de supervisión y aprobación referida en la forma de pago, la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, presentará al SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, la siguiente información:
- Resumen de la facturación total detallada del balance de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto por cada periodo de facturación del año 2025 (discriminando para cada periodo el número de suscriptores clasificados por uso y estrato, valor de la facturación de cargo fijo y consumo, indicando el valor de la tarifa plena o de referencia, valor facturado o inicial, valor subsidios otorgados y aportes solidarios o sobreprecios cobrados), suscrito por el fiscal y el tesorero de la Asociación.
- Documento que contenga las tarifas aplicadas para el servicio de acueducto y periodos de facturación del año 2025, suscrito por el fiscal y el tesorero de la Asociación.
- Cuenta de Cobro en la que se discrimine el valor del subsidio a aportar por el Municipio para el servicio de acueducto prestado en cada periodo de facturación del año 2025.
- Certificación del representante legal de la Asociación, que de fe que el catastro de usuarios o bases de datos de los suscriptores de los usos no residenciales, se encuentra actualizado.
- Certificación del Fiscal de la Asociación, en el que conste el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
-Certificación que la base de datos suministrada al supervisor del contrato de transferencia de recursos de la vigencia 2025, corresponde a la aplicación en la facturación de acueducto de los estratos oficiales adoptados por el municipio y suministrados por éste al prestador y a la información de estrato y uso reportada a planeación municipal, con la cual se está facturando a los suscriptores del servicio de acueducto, expedida por el representante Legal, Fiscal y Tesorero.
k) El prestador del servicio de acueducto, certificará dentro del término de cinco días calendario, contados a partir de la solicitud que para tal efecto formule la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, el monto del giro o valor transferido por el municipio de Tunja, por concepto del pago de los subsidios de acueducto de acuerdo a las solicitudes de los entes de control.
l) En caso que la Asociación de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2025requiere un valor adicional, deberá contemplarse en un estudio debidamente sustentado y radicarse a la Administración Municipal con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

a) Cancelar al CONTRATISTA hasta la suma estipulada en el numeral 2.2.4 en la oportunidad y forma estipulada en el numeral 2.2.6.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

c) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cuanto a la naturaleza del contrato, por tratarse del régimen excepcional de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a un contrato atípico que no aparece enumerado en el art 32 de la Ley 80 de 1993 ni en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, se debe acudir al régimen contractual señalado por La Ley 142 de 1994 en los siguientes términos:

Art. 114 del Decreto 2981 de 2013, que señala:

> *"**Obligatoriedad de la transferencia de los subsidios.** Los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos que garanticen la transferencia al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los recursos para los subsidios de los usuarios de menores ingresos de estratos 1, 2 y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1537 de 2012, los decretos que las reglamenten y el régimen tarifario aplicable, así como para los casos en que se suscriban contratos para la prestación de una o varias actividades del servicio, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del mismo."*

Así mismo, la Ley 142 de 1994 artículo 99 numeral 99.8 señala:

> ***"Cuando los concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."***

Además, es importante señalar que teniendo en cuenta que LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. es la única empresa prestadora del servicio de acueducto en el área urbana del municipio de Tunja y lo señalado en:

> ***Literal g numeral 4 Ley 1150/2007:*** *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* g*) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*
>
> ***Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.*** *(Decreto 1510 de 2013, artículo 79). "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por lo anterior el contrato a suscribir directamente es de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato corresponde a la proyección presentada por LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA del municipio de Tunja mediante radicado ATU2025ERO23366 en el cual adjunta proyección de subsidios de acueducto para el año 2025, como estimativo de aportes municipales de subsidios para el servicio de acueducto prestados en la vigencia fiscal 2025, aceptada por el municipio y en concordancia con el Acuerdo Municipal Nº 039 del 24 de diciembre de 2024.

DESAGREGACIÓN DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA EL AÑO 2025

La desagregación de los subsidios requeridos por los estratos Residenciales 1, 2 y 3 para el año 2025 se presentan en la siguiente tabla:

SUBSIDIOS SOBRE EL CARGO FIJO						
Uso/Estrato	No. de usuarios	SUBSIDIO	Subsidio al cargo fijo ($/usuario-mes)	Total a subsidiar en el mes ($/mes)	Total a subsidiar de enero a diciembre ($/año)	CARGO FIJO O TARIFA PLENA
Estrato 1	150	58%	6.491,36	973.704,00	11.684.448,00	11.192,00
Estrato 2	60	40%	4.476,80	268.608,00	3.223.296,00	11.192,00
Estrato 3	30	15%	1.678,80	50.364,00	604.368,00	11.192,00
Total subsidios cargo fijo				**1.292.676,00**	**15.512.112,00**	

SUBSIDIOS AL CONSUMO BASICO						
Uso/Estrato	Consumo básico de todos los usuarios en el mes (m3/mes)	SUBSIDIO	Subsidio al consumo básico ($/m3)	Total a subsidiar en el mes ($/mes)	Total a subsidiar de enero a diciembre de 2025 ($/año)	COSTO MEDIO POR M3
Estrato 1	1.650	54%	2.593,62	4.279.473,00	51.353.676,00	4.803,00
Estrato 2	660	29%	1.392,87	919.294,20	11.031.530,40	4.803,00
Estrato 3	330	10%	480,30	158.499,00	1.901.988,00	4.803,00
Total subsidios consumo básico				**5.357.266,20**	**64.287.194,40**	
El consumo básico es hasta 11 metros cúbicos mensuales						
TOTAL SUBSIDIOS CARGO FIJO Y CONSUMO				**$ 6.649.942,20**	**$ 79.799.306,40**	

En su orden, las contribuciones que el Estrato 5 y 6, el uso comercial e industrial aportarían para el año 2025 se proyectan así:

CONTRIBUCIONES SOBRE EL CARGO FIJO						
Uso/Estrato	No. de usuarios	CONTRIBUCION	Contribución sobre el cargo fijo ($/usuario-mes)	Total contribuciones en el mes ($/mes)	Total contribuciones de enero a diciembre ($/año)	CARGO FIJO O TARIFA PLENA
Estrato 5	0	72%	8.058,24	0,00	0,00	11.192,00
Estrato 6	0	80%	8.953,60	0,00	0,00	11.192,00
Comerciales	16	57%	6.379,44	102.071,04	1.224.852,48	11.192,00
Industriales	1	60%	6.715,20	6.715,20	80.582,40	11.192,00
Total contribuciones cargo fijo				**108.786,24**	**1.305.434,88**	

CONTRIBUCIONES SOBRE EL CONSUMO						
Uso/Estrato	Consumo de todos los usuarios en el mes (m3/mes)	CONTRIBUCION	Contribución sobre el consumo ($/m3)	Total contribuciones en el mes ($/mes)	Total contribuciones de enero a diciembre de 2025 ($/año)	COSTO MEDIO POR M3
Estrato 5	-	87%	4.178,61	0,00	0,00	4.803,00
Estrato 6	-	95%	4.562,85	0,00	0,00	4.803,00
Comerciales	185	70%	3.362,10	621.988,50	7.463.862,00	4.803,00
Industriales	10	70%	3.362,10	33.621,00	403.452,00	4.803,00
Total contribucion consumo				**655.609,50**	**7.867.314,00**	
TOTAL CONTRIBUCIONES CARGO FIJO Y CONSUMO				**764.395,74**	**9.172.748,88**	

Al aplicar los porcentajes anteriores a la proyección de la facturación del año 2025, el Municipio tendría que aportar los siguientes recursos:

MONTO REQUERIDO DE SUBSIDIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 (total subsidios - total contribuciones)	**5.885.546,46**	**70.626.557,52**

	Total a subsidiar/contribuir en el mes ($/mes)	**Total a subsidiar/contribuir de enero a diciembre ($/año)**
TOTAL SUBSIDIOS CARGO FIJO Y CONSUMO	**6.649.942,2000**	**79.799.306,4000**
TOTAL CONTRIBUCIONES CARGO FIJO Y CONSUMO	**764.395,74**	**9.172.748,88**
MONTO REQUERIDO DE SUBSIDIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 (total subsidios - total contribuciones)	**5.885.546,46**	**70.626.557,52**

Estos valores son producto de una proyección financiera de ingresos, conforme fue presentada por la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja. Por lo tanto, estarán sujetos a los cambios que se produzcan al causar la facturación real por efectos de la inflación y tasas de crecimiento poblacional, lo cual será verificado a través de la Supervisión sobre las bases de facturación por periodo de servicio que entregue la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja al municipio de Tunja.

5 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

De conformidad con el Articulo 99 de la Ley 142 de 1994, se trata de un contrato para la entrega de aportes solidarios y/o subsidios, que se ha denominado contrato de transferencia o de giro de recursos, habida cuenta que legalmente no es posible asignar los subsidios de manera directa e individualmente a todos los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y por lo tanto la entidad territorial se ve en la obligación de celebrar un contrato con el único prestador del servicio público domiciliario de acueducto en el área rural, Vereda de Pirgua del municipio de Tunja (la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja), para que ésta los aplique en las correspondientes tarifas.

Es de señalar que el prestador del servicio de acueducto en el área rural Vereda Pirgua del municipio de Tunja es prestado únicamente por la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja. Por Acta No. 0000001 del 10 de agosto de 2003, otorgado (a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 17 de septiembre de 2003, bajo el Número 00005203 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: Asociación de Usuarios del servicio de agua potable de Pirgua del municipio de Tunja.

Que por Acta No. 0000007del 23 de octubre de 2005, otorgado (a) en Asamblea General de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 29 de noviembre de 2005, bajo el Número 00007023 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: Asociación de Usuarios del servicio de agua potable de Pirgua del municipio de Tunja Por el de Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja

Dentro del objeto social de la asociación se encuentran los siguientes objetivos y fines: A) Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del acueducto. B) Vincular mediante promoción a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el acueducto con el fin de participar en el mantenimiento y operación del sistema cuando se requiera. C) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos en promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema, F) Gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo. entre otras.

En cuanto a la experiencia de la asociación es determinable a través de su creación, constitución y la operación, mantenimiento, prestación y comercialización del servicio de acueducto prestado a la población rural de la Vereda de Pirgua del municipio de Tunja, cumpliendo a satisfacción con las obligaciones relacionadas con la prestación del servicio en el área mencionada, dentro de las cuales están el cobro de las tarifas y precios del servicio prestado, para lo cual debe efectuar a su cargo todas las tareas inherentes a tales fines como son: Efectuar y registrar lecturas y mediciones de consumo domiciliario, Realizar la emisión de las facturas en forma periódica, Distribuir las facturas al domicilio de los usuarios que permitan el cobro y/o pago de las mismas.

La vigencia de la Asociación (persona jurídica) no se halla disuelta y su duración va hasta el 17 de septiembre de 2103.

Respecto a la Naturaleza Jurídica de Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja., corresponde a: corresponde a: Tipo de prestador – Organización Autorizada, Clase - Privada, Orden – Municipal (Prestador en área rural), Tipo de organización o sociedad – Asociación de Usuarios.

Su régimen jurídico es el establecido en Colombia para los prestadores de servicios públicos domiciliarios especialmente, por lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 632 de 2.000 y 689 de 2001, y las demás normas complementarias y concordantes, que reglamenten la materia.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	PLANEACION	EJECUCION	PLANEACION EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
Tipo	FINANCIERO	ECONÓMICO S	FINANCIERO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción del Riesgo	Estimación inadecuada del monto de recursos resultante de la aplicación de la metodología de balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones.	Fluctuación significativa del valor del contrato por cambio sobreviniente ala ejecución del contato, de usos de los inmuebles y/o estratificación, o por el número de suscriptores en el consumo en el estrato de ocupación de usos o en las tarifas	Ausencia de CDP o disponibilidad de caja (Municipio)	Deficiente identificación del código predial catastral en las bases de datos de facturación presentadas al Primer Supervisor del municipio por el prestador del servicio.	Diferencia de criterio de la base de la facturación del prestador, con la estratificación socioeconomica del Municipio.	No correspondencia en la transferencia de subsidios	Reporte tardio de catastro de usuarios o base de datos de facturación por parte del prestador del servicio	Reporte errónes, incompleto o desactualizado de la base de datos de facturación	Mora en el pago por parte del Municipio, debido a la demora del contratista en la presentación de informes y facturas o cuentas de cobro (Contratista)
Probabilidad	Improbable(2)	Posible (3)	Raro (1)	Probable (4)	Probable (4)	Improbable(2)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Menor(2)	Insignificante (1)	Catastrófico (6)	Moderado (3)	Moderado (3)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
Calificación Total	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo alto (6)	Riesgo alto (7)	Riesgo alto (7)	Riesgo Bajo (3)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (4)
Prioridad	Transferir riesgo (b).	Reducción de posibilidad de ocurrencia	Evitar el riesgo	Reducir la Probabilidad de ocurrencia del evento	Corregir y Transferir el riesgo	Corregir y Transferir el riesgo	Evitar el Riesgo y Transferir el riesgo	Evitar el Riesgo y Transferir el riesgo	Transferir o compartir el riesgo
¿A quién se le asigna?	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Municipio (contratante)	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)
Mitigación	Correcta aplicación de los factores de subsidios y contribuciones establecidos mediante Acuerdo Municipal para la vigencia correspondiente.	Proyección Porparte del Prestador del servicio, de subsidios y aportes solidarios teniendo en cuenta estas variables del mercado. En el acta de liquidación bilateral se establecerán el balance financiero del contrato, donde se esclarecerá las obligaciones a cargo cada parte.	No se iniciara el proceso de contratación sin CDP ni se suscribirá contrato.	1. Presentación al Primer Supervisor del Municipio por parte del prestador del servicio de Plan de Progresividad de Actualización Catastral. 2. En caso de no lograrlas metas esperadas de homologación, el Primer supervisor del Municipio no avalara el concepto técnico para cruces de municipios de suscriptores subsidiables sin NPC. El municipio reconocerá unicamente aportes sobre el número de usuarios cuyo número predial catastral NPC sea revisado y avalado o aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial	1.Previa la presentación del balance subsidio/contribuciones, el prestador debera realizarlos ajustes que en materia de estrato socioeconómico encuentre el Departamento Administrativo de Planeación Territorial dentro de los tiempos establecidos entre el Prestador y la supervisión del Departamento Administrativo de Planeación Territorial. 2. El prestador asumirá las diferencias que se presenten después del latamiento.	1. El prestador debe establecer e implementar permanentemente los mecanismos de actualización de sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos de cruces de facturación dentro de los plazos establecidos y acorde con los requerimientos técnicos y obligaciones contractuales y normativas. 2. Exigir al prestador documento en el que certifique que cuenta con catastro o bases de datos de los usuarios de uso residencial, con la información completa y actualizada de los mismos.	1. Evitar el desgo, exigiendo por parte de los supervisores del contrato el cumplimiento a la entrega de cruces de facturación dentro de los plazos establecidos y acorde con los requerimientos técnicos y obligaciones contractuales y normativas.	Eligiendo por parte de los supervisores del contrato el cumplimiento de obligaciones contractuales y normativas.	Mediante presentación oportuna de informes al municipio. Dentro de los tiempos establecidos contractualmente con la supervisión.
Impacto después del Tratamiento	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable(2)	Improbable(2)	Improbable(2)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor(2)	Insignificante (1)	Menor(2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (3)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	No	No.	No	No	No	No	No	No.
Persona responsable por implementar el tratamiento	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Municipio	Contratista (Prestador) bajo la supervisión de Planeación Municipal	Contratista (Prestador) bajo la supervisión de Planeación Municipal	Contratista (Prestador) bajo la supervisión de Planeación Municipal	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)	Contratista bajo la supervisión del Municipio.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Julio de la vigencia anterior en la proyección de subsidios presentada por el prestador.	¡Julio de la vigencia anterior en la proyección de subsidios presentada por el prestador.	Inicio Etapa precontractual	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la facturación	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la Facturación	Al inicio de la ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Presentación Estudios previos	Presentación Estudios previos	Finalización Etapa precontractual	Periodo de Facturación de Diciembre de 2021	Cada uno de los periodos de facturación presentados a consideración del prestador. Trasfiriendo el riesgo al prestador., es decir, al balance se ham sonfome al concepto de Planeación Municipal	Por periodo de facturación	Permanente	Permanente	Por periodo de facturación.
Periodicidad ¿Cuando?	Una vez, etapa precontractual	Una vez, etapa precontractual	Etapa precontractual si hay necesidad de adicionar el Contrato	Por periodo de facturación	Por periodo de facturación	Por periodo de facturación	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato.

6.2 Mitigación de Riesgo:

Descripción del Riesgo	Mitigación
Estimación inadecuada del monto de recursos resultante de la aplicación de la metodología de balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones.	Correcta aplicación de los factores de subsidios y contribuciones establecidos mediante Acuerdo Municipal para la vigencia correspondiente

Fluctuación significativa del valor del contrato por cambio sobreviniente a la ejecución del contrato, de usos de los inmuebles y/o estratificación, por el número de suscriptores, por el consumo, por el estado de ocupación de estos o en las tarifas	Proyección por parte del Prestador de los servicios, de subsidios y aportes solidarios ajustados a la normativa y condiciones históricas y actuales del mercado. En el acta da liquidación bilateral se establecerán el balance financiero del contrato, donde se esclarecerá las obligaciones a cargo de las partes
Ausencia de CDP o disponibilidad de caja (Municipio)	No se iniciara el proceso de contratación sin CDP ni se suscribirá contrato
Deficiente identificación del código predial catastral en las bases de datos de facturación presentadas al Municipio. por el prestador de los servicios	1. Presentación por parte del prestador de los servicios de Plan de Progresividad de Actualización Catastral, 2. El prestador asumirá las diferencias que se presenten después del tratamiento.
Diferencia de estrato de la base de la facturación del prestador, con la estratificación socioeconómica del Municipio.	1.Previa la presentación del balance subsidios/contribuciones, el prestador deberá realizar los ajustes que en materia de estrato socioeconómico encuentre Planeación Municipal dentro de los tiempos establecidos entre el Prestador y la Supervisión de Planeación Municipal. 2. El prestador asumirá las diferencias que se presenten después del tratamiento.
Incumplimiento por parte del prestador de los servicios de la actualización de los catastros de usuarios o bases de datos, en lo referente al uso de los inmuebles no residenciales.	1. El prestador debe establecer e implementar permanentemente los mecanismos de actualización de sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos comerciales y de facturación se desarrollen de manera adecuada y frente a sus reales destinatarios.
Reporte tardío de catastro de usuarios o base de datos de facturación por parte del prestador de los servicios	1. Evitar el riesgo, exigiendo por parte de los supervisores del contrato el cumplimiento de entrega de catastro de usuarios ó bases de datos de facturación dentro de los plazos establecidos y acordes con los requerimientos técnicos y obligaciones contractuales y normativas. 2. Transferir el Riesgo al prestador de los servicios Para que asuma las diferencias que se presenten después del tratamiento
Reporte erróneo, incompleto o desactualizado de la base de datos de facturación	1. Exigiendo por parte de los supervisores el cumplimiento de obligaciones contractuales y normativas, 2. Transferir el Riesgo al prestador de los servicios
Error en el cálculo del valor a transferir por el Municipio	Revisión del correcto cálculo por periodo de facturación, verificación y aceptación del balance de subsidios y contribuciones que determinan el valor a transferir por el Municipio.
Mora en el pago por parte del Municipio causado por la demora del contratista en la presentación de informes y cuentas de cobro (Contratista)	Exigencia de la presentación oportuna de informes prestador. Dentro de los tiempos establecidos contractualmente o acordados con la supervisión

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En esos términos, no se hace necesario teniendo en cuenta que la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja debe realizar el reparto de los subsidios entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura de venta del servicio de acueducto que estos deben cancelar, y, las transferencias de los recursos que el Municipio debe realizar a la asociación prestadora del servicio de acueducto será posterior a cuando la asociación haya realizado en las facturas del usuario el descuento por concepto de subsidios.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicados por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables a Procesos de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las acciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación Directa no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector

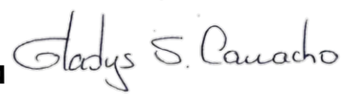
Otros anexos:

Se adjuntan los documentos que se relacionan a continuación:

1) MGA Y VIABILIDAD: 2024150010045 - Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tunja, Boyacá.
2) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de 24/02/2025.
3) Certificado de Disponibilidad CD. 20250976 25-02-2025.
4) Cedula ciudadanía JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA - 7173449 RL
5) Cedula ciudadanía ALFONSO CARRILLO – 6765908 Fiscal
6) Cedula ciudadanía HECTOR DELIO FAGUA MEDINA – 6745759 Tesorero
7) Constancia Banco Caja Social.
8) Oficio No. 1.8.1-1.16 010 ATU2024EE031161 dirigido a la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, mediante el cual se solicita la presentación requisitos para suscripción Contrato de Transferencia de recursos subsidios de acueducto para año 2025.
9) Correo de la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja Radicado con ATU2023ER033866 del 02/05/2025.
10) FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA persona jurídica de Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, identificada con Nit. 820004902-1
11) FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA, de JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA - 7173449 RL Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja.
12) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA, identificado con C.C 7173449 RL
13) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de ALFONSO CARRILLO, identificado con C.C 6765908.
14) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de HECTOR DELIO FAGUA MEDINA, identificado(a) con C.C 6745759.
15) Certificado RNMC de JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA – C.C 7173449 RL expedido por la Policía Nacional de Colombia.
16) Certificado RNMC de ALFONSO CARRILLO – C.C 6765908, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
17) Certificado RNMC de HECTOR DELIO FAGUA MEDINA – C.C 6745759, expedido por la Policía Nacional de Colombia, 01/08/2024.
18) REDAM JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA – C.C 7173449 RL.
19) Certificado ordinario de antecedentes de Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja. identificado(a) con NIT número 8200049021, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
20) Certificado ordinario de antecedentes de JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA – C.C 7173449 RL expedido por la Procuraduría General de la Nación.
21) Certificado ordinario de antecedentes de ALFONSO CARRILLO – C.C 6765908, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
22) Certificado ordinario de antecedentes HECTOR DELIO FAGUA MEDINA – C.C 6745759, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
23) Certificado de la Contraloría General de la República, que no se encuentra como responsable fiscal la persona jurídica identificada con NIT número 8200049021.

24) Certificado de la Contraloría General de la República, que no se encuentra como responsable fiscal el señor JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA – C.C 7173449 RL.
25) Certificado de la Contraloría General de la República, que no se encuentra como responsable fiscal el señor ALFONSO CARRILLO C.C. 6765908.
26) Certificado de la Contraloría General de la República, que no se encuentra como responsable fiscal el señor HECTOR DELIO FAGUA MEDINA - C.C. No. 6745759.
27) Acuerdo Municipal No. 0024 de 03 de septiembre de 1999, por el cual se crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y Acuerdo Municipal No. 0005 de 07 de marzo de 2008, por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 0024 de 1999, por el cual se crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
28) Acuerdo Municipal No. 039 de 24 de diciembre de 2025: "Por el cual se fijan los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo para la vigencia 2025 en el municipio de Tunja".
29) Acta No. 001 de 15-01-2024, mediante la cual la autoriza al Representante Legal principal para suscripción del Contrato de Transferencias.
30) Acta Nombramiento Junta
31) Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, actualizado 19/03/2024
32) Certificado de existencia y representación legal de la Asociación de fecha 2024-04-10
33) Oficio de radicación en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, del estudio de costos y tarifa para el servicio de Acueducto y Concepto o pronunciamiento emitido por la CRA, sobre el estudio de costos y tarifa para el servicio de Acueducto radicado.
34) Certificación cert:003-2024 parafiscal julio 2025
35) Declaración de bienes y rentas
36) Formulario del Registro Único Tributario de Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja

10. RESPONSABLES

NOMBRE: JUAN CARLOS PEREZ MESA ***CARGO:*** Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos	***FIRMA:*** 
NOMBRE: GLADYS STELLA CAMACHO RODRIGUEZ ***CARGO:*** Coordinadora Unidad Socio Económica	***FIRMA*** 

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

ANEXO 1

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: FSP-049 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRDI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2025.

ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ECONÓMICO

En el marco del estado social de derecho adoptada por la constitución política, la prestación de los servicios públicos domiciliarios reviste de una especial relevancia, en procura de materializar, no solamente la función social que le es inherente, sino como instrumento necesario para la concreción de las finalidades que inspiran el accionar del andamiaje estatal en su conjunto.

En ese orden de ideas, los artículos 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia constituyen el asidero de origen superior que delinean el perfil y las características del régimen de subsidios y contribuciones, en materia de servicios públicos domiciliarios, al establecer expresamente que para el efecto se deben tener en cuenta, entre otros los principios de solidaridad y redistribución de ingresos. En efecto el primer artículo señalado dispone expresamente que el régimen tarifario tenga en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Por su parte el artículo 368 autoriza expresamente a la nación, los departamentos y, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas, para conceder subsidios con cargo a sus presupuestos, en aras de favorecer al sector poblacional con bajo nivel de ingresos en la cobertura de sus necesidades básicas vinculadas a la prestación del de servicios públicos de carácter domiciliario.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, siendo estos instrumentos de carácter estatal que promueven en dotar de contenido a las finalidades de la solidaridad y redistribución de ingreso que sirven como orientador del esquema tarifario y que tiene como objetivo materializar el valor de la justicia social y promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, tal y como se declara en el artículo 13 de la constitución.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

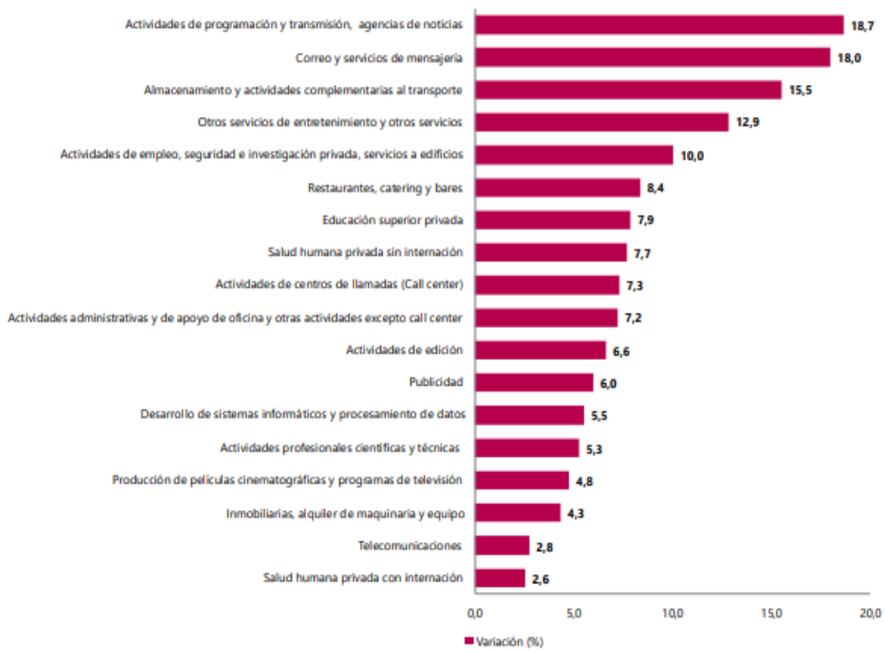
(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2025.pdf Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5	15,6	-0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	18,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,2	0,3	-0,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	5,3	0,7	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	6,5	-2,0	0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7	15,9	0,0	2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-1,0	3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	6,1	-0,4	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,9	-1,1	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,8	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,1	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	4,5	0,0	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,2	0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	6,7	0,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	11,9	-0,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	2,6	0,5	-0,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-0,9	0,9	-2,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,7	-1,4	-0,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,7	-2,1	-1,7	-0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,0	-3,7	-0,1	-5,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,5	-4,3	-0,3	-2,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,1	-2,7	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,7	0,0	-1,5	-0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,5	-0,2	1,9	-0,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,5	-5,3	-1,1	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-4,3	1,0	-5,7	0,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,7	-2,1	-0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-0,4	-4,6	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,6	-1,7	5,7	-1,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,9	-0,6	-0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,6	-1,5	1,0	-2,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,4	-0,6	-0,1	0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,0	-0,8	0,6	-0,8	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,2	5,2	4,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,8	3,1	0,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	4,7	3,8	--
J	División 58	Actividades de edición	6,5	5,8	0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,7	8,3	7,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	6,1	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	3,2	2,8	0,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,8	5,7	2,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	6,1	2,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,5	5,6	2,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,8	7,2	5,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,8	2,5	3,2	3,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	5,4	4,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,6	5,7	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	0,7	0,4	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,8	1,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	4,1	3,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,3	4,8	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - marzo 2025ᵖ / enero - marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	2,3	8,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-3,2	6,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	-1,1	9,6
J	División 58	Actividades de edición	4,4	-5,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-3,4	12,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,6	-6,9	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,6	-7,0	5,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,1	-1,6	8,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	1,5	6,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,7	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	5,3	-2,7	11,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,4	-3,4	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,4	-5,4	9,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	2,8	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,3	-1,7	6,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	-2,3	4,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	-0,8	6,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	-1,4	10,6

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta marzo de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2024 - marzo 2025ᵖ / abril 2023 - marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,7	1,0	10,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	-5,0	8,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,1	-0,3	10,4
J	División 58	Actividades de edición	-2,2	-6,5	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,7	0,2	13,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,2	-5,3	6,9
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	-5,6	6,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	-0,8	8,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,2	2,3	5,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,5	-6,2	9,8
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	-1,9	14,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,6	-5,5	12,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-7,4	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,6	2,2	9,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,0	-2,5	8,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	-0,7	5,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	-1,0	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	-1,5	10,0

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En marzo de 2025, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un crecimiento de 18,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 6,5% y los salarios registraron un aumento de 7,3%, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Marzo 2025ᵖ

Índice (ene 2022-mar 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,7**	
	Ingresos por servicios prestados	16,5	15,9
	Ingresos por venta de mercancías	21,8	0,0
	Otros ingresos operacionales	74,5	2,8
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-6,5**	
	Permanente	-6,6	-4,3
	Temporal directo	-1,6	-0,3
	Agencias	-11,8	-2,0
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,3**	
	Salarios personal permanente	8,8	6,1
	Salarios temporal directo	2,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

- En comparación con el mismo mes de 2024, en marzo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,7%, que se explica por el incremento de 16,5% en los ingresos por servicios, de 74,5% en otros ingresos operacionales y de 21,8% en la venta de mercancías.
- En marzo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 6,5%, en comparación con marzo de 2024, que se explica por una disminución de 6,6% en el personal permanente, de 11,8% en el personal contratado a través de agencias y de 1,6% en el personal temporal directo.
- Mientras que los salarios en marzo de 2025 presentaron un aumento de 7,3%, en comparación con marzo de 2024, que se explica por el incremento de 8,8% en los salarios del personal permanente y de 2,3% en los salarios del personal temporal directo.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Correo y servicios de mensajería
Total nacional
Marzo 2025P

Índice (ene 2022-mar 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,0**	
	Ingresos por servicios prestados	18,6	18,1
	Ingresos por venta de mercancías	-7,5	0,0
	Otros ingresos operacionales	-6,3	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,1**	
	Permanente	-3,6	-0,9
	Temporal directo	1,9	0,9
	Agencias	-8,0	-2,0
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**3,8**	
	Salarios personal permanente	7,0	3,1
	Salarios temporal directo	2,2	0,7

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

- En marzo de 2025, los servicios de correo y servicios de mensajería registraron un crecimiento de 18,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,1% y los salarios registraron un aumento de 3,8%, en comparación con marzo de 2024 (Tabla 7).

- En comparación con el mismo mes de 2024, en marzo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,0%, que se explica por el incremento de 18,6% en los ingresos por servicios Por su parte, en otros ingresos operacionales presentó una disminución de 6,3% y en la venta de mercancías la reducción fue de 7,5%.

- En marzo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,1%, en comparación con marzo de 2024, que se explica por una disminución de 8,0% en el personal contratado a través de agencias y de 3,6% en el personal permanente. En contraste, el personal temporal directo registró un incremento de 1,9%.

- Mientras que los salarios en marzo de 2025 presentaron un aumento de 3,8%, en comparación con marzo de 2024, que se explica por el incremento de 7,0% en los salarios del personal permanente y de 2,2% en los salarios del personal temporal directo.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Marzo 2025[P]

índice (ene 2022-mar 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**15,5**	
	Ingresos por servicios prestados	16,5	15,6
	Ingresos por venta de mercancías	-14,4	-0,1
	Otros ingresos operacionales	0,4	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,6**	
	Permanente	4,3	2,6
	Temporal directo	2,0	0,5
	Agencias	-3,5	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,2**	
	Salarios personal permanente	8,2	5,2
	Salarios temporal directo	12,0	4,0

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2025, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 15,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,6% y los salarios registraron un aumento de 9,2%, en comparación con marzo de 2024.

En comparación con el mismo mes de 2024, en marzo de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 15,5%, que se explica por el incremento de 16,5% en los ingresos por servicios y de 0,4% en otros ingresos operacionales. En contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 14,4%.

En marzo de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,6%, en comparación con marzo de 2024, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente y de 2,0% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 3,5%.

Mientras que los salarios en marzo de 2025 presentaron un aumento de 9,2%, en comparación con marzo de 2024, que se explica por el incremento de 8,2% en los salarios del personal permanente y de 12,0% en los salarios del personal temporal directo

Respecto a los indicadores de calidad

• El porcentaje de cobertura para marzo de 2025 fue 98,1%.

• La tasa de no respuesta fue de 1,9%.

Tabla 9. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	98,3	97,1	98,3	1,7	2,9	1,7
Correo y servicios de mensajería	98,4	95,6	97,9	1,6	4,4	2,1
Restaurantes, catering y bares	99,1	98,7	98,7	0,9	1,3	1,3
Actividades de edición	98,3	99,4	99,1	1,7	0,6	0,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,6	99,3	99,3	0,4	0,7	0,7
Actividades profesionales científicas y técnicas	99,7	99,8	99,6	0,3	0,2	0,4
Publicidad	99,1	99,6	99,4	0,9	0,4	0,6
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	97,6	97,7	97,8	2,4	2,3	2,2
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Actividades de centros de llamadas (Call center)	99,1	98,8	99,0	0,9	1,2	1,0
Educación superior privada	97,8	98,6	96,7	2,2	1,4	3,3
Salud humana privada con internación	99,7	99,8	99,8	0,3	0,2	0,2
Salud humana privada sin internación	98,4	97,0	98,0	1,6	3,0	2,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,9	99,9	99,9	0,1	0,1	0,1

Fuente: DANE, EMS.

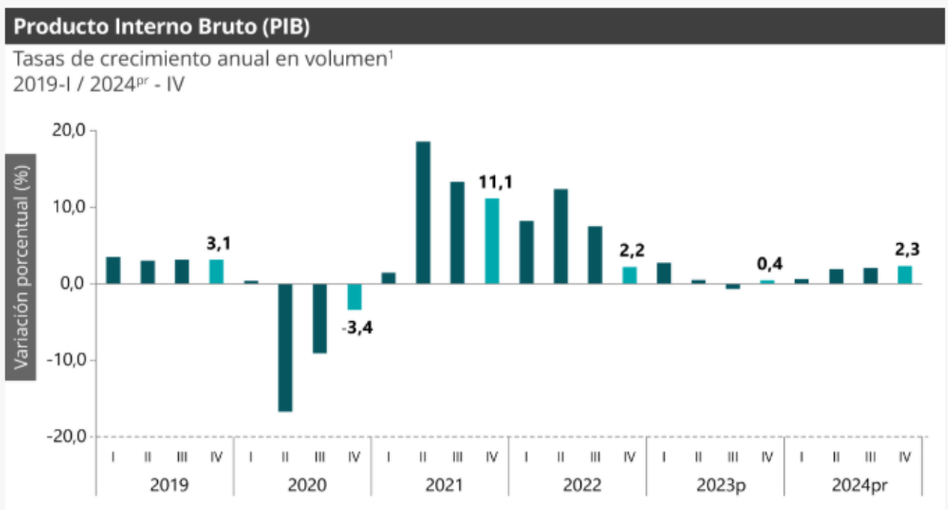
Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 17 de febrero de 2025

Información IV trimestre 2024pr

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024Pr respecto al año 2023P.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

1.2 TÉCNICO

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la aplicación del acurdo No. 039 del 24 de diciembre de 2024 y las cláusulas del contrato.

b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en la forma y lugar indicado, la información y documentos señalados en el Contrato de Transferencia de Recursos y los solicitados por la supervisión y/o interventoría.

c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asignen la supervisión del contrato.

d) Seguir las indicaciones que la supervisión el contrato realice por escrito.

e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación.

g) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

i) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, prestadora del servicio de acueducto en la Vereda Pirgua se obliga a efectuar a cada suscriptor del servicio de acueducto en la facturación de los periodos de enero a diciembre del año 2025, el descuento correspondiente al subsidio según su estrato, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024

b) Aplicar y efectuar en la facturación los aportes solidarios a las tarifas del servicio público de acueducto de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y los suscriptores de uso comercial e industrial, de conformidad con los porcentajes de aportes solidarios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024.

c) Mencionar de manera clara y detallada en la factura del servicio público dirigida a los suscriptores del servicio de acueducto el valor que corresponda al subsidio o aporte solidario según el caso.

d) Incluir en la descripción de la facturación de los periodos del año 2025 mediante la cual se otorga el subsidio a los usuarios, que éste subsidio es otorgado por la Alcaldía Mayor de Tunja, así como la proporción de acuerdo a los rangos de cada estrato.

e) Para adelantar la SUPERVISIÓN a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, quien se encargara de Verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto del año 2025; la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, debe radicar al SUPERVISOR cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, correo electrónico atencionalciudadano@tunja.gov.co, para cada uno de los periodos de facturación del servicio de acueducto del año 2025: El catastro de usuarios o bases de datos y el balance de subsidios y contribuciones de acuerdo a lo siguiente: Lo correspondiente a los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025, debe presentarlos dentro de los 10 días calendarios siguientes a la iniciación del contrato. La de los periodos de, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 debe presentarlas a más tardar dentro de los DIEZ (10) primeros días calendario dos meses después del periodo de facturación (es decir la facturación del periodo de mayo de 2025 se debe presentar a más tardar dentro de los primeros DIEZ días calendario del mes de AGOSTO del año 2025 y así sucesivamente), para lo cual el catastro de usuarios o bases de datos deberá contener la siguiente información:

- Número Predial/Catastral: debe consignarse en una sola celda, debe contener los 15 dígitos (válidos) reglamentados por el IGAC, debe ser un número entero, sin signos de puntuación. (Si se trata de predios de propiedad horizontal que aún no estén desenglobados, los suscriptores deberán relacionarse con el número plano catastral, el cual deberá repetirse las veces que corresponda según el número de matrículas o acometidas que posea, pero cada uno debe tener su número NUIU independiente). Si el predio ya fue desenglobado, deberá diferenciar cada unidad con su correspondiente numero predial. Nota: (este campo es OBLIGATORIO), los suscriptores que no contengan este número, o no resulten válidos, no serán incluidos dentro del balance de subsidios y contribuciones, por tanto, la empresa asumirá sus costos.

- **Dirección:** Corresponde al nombre del predio al que se le suministra el servicio.

- NUIU: Número único de identificación del usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio al predio. Este número debe coincidir con los formatos de facturación que los prestadores o empresas certifican ante el SUI, y es el mismo que debe aparecer en la factura del servicio (Todo número predial relacionado debe tener su número NUIU independiente).

- **Nombres y apellidos del suscriptor en una sola celda**.

- Uso del Predio: Esta columna nos debe indicar si el predio es RESIDENCIAL o NO RESIDENCIAL (para los No residenciales especificar si es: Comercial, Industrial, Especial u Oficial.

- **Especificación Uso:**

RESIDENCIAL: Indicar el estrato con el que facturaron en cada periodo (1, 2, 3, 4, 5 y 6), el cual debe coincidir con el Estrato que aparezca en la factura del usuario.

NO RESIDENCIAL: Indicar el Uso del inmueble (Comercial, Industrial, Especial u Oficial)

- **Valor Cargo fijo de acueducto:** Valor en pesos.

- **Valor Consumo Acueducto:** Valor en pesos.

- **Metros cúbicos de agua consumidos.** Valor en número.

- **Multiusuario:** No. unidades habitacionales y No. de unidades no habitacionales.

- **Activo/suspendido:** indicar si para el periodo el suscriptor estuvo activo o suspendido.

f) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja deberá dar respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control, o la supervisión del contrato, dentro de los tres días siguientes a su recibo, en lo referente a las acciones, trámites y actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.

g) Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al reporte por parte del prestador, EL SUPERVISOR a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, llevará a cabo para cada uno de los periodos de facturación de la vigencia 2025 el proceso de revisión para verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte de la empresa prestadora o prestador, resultados que oficiara al prestador, así como los ajustes que sean necesarios, dentro de los tiempos que establezcan entre las partes. Mediante oficio EL SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, remitirá al SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, comunicación que contenga el Catastro de usuarios o bases de datos con que se facturó el servicio de acueducto en el correspondiente periodo, adjunto al aval o aprobación respecto a la correcta aplicación de la estratificación socioeconómica y la homologación predial, y, el balance de subsidios y contribuciones.

h) El SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, de conformidad con el documento emitido por el SUPERVISOR

del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, con base en el Catastro de usuarios o bases de datos avalada, y demás información complementaria, realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la comunicación por parte del SUPERVISOR del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, Unidad de Gestión Socioeconómica, el balance de subsidios y contribuciones, para cada periodo de facturación del servicio de acueducto del año 2025, aplicando los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024, sobre el valor de referencia o tarifa plena del cargo fijo y del consumo (metro cúbico); balance consistente en el cruce de los aportes solidarios o sobreprecios recibidos de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y de los suscriptores de uso comercial e industrial, versus los subsidios asignados a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, del cual resulta un déficit o superávit para recibir o transferir al FSRDI, según sea el caso. De igual forma lo confrontara con el Balance presentado por el prestador de los servicios y en el evento de existir diferencias serán revisadas y conciliadas entre las partes.

i) Respecto a los suscriptores de los usos no residenciales, el prestador debe actualizar permanentemente sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos comerciales y de facturación se desarrollen de forma adecuada y frente a sus reales destinatarios. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del operador los errores, ambigüedades o imprecisiones que se encuentren en dichas bases de datos.

j) Para efectos de la verificación de supervisión y aprobación referida en la forma de pago, la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, presentará al SUPERVISOR a cargo de la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, Unidad de Gestión de Servicios Públicos, la siguiente información:

- Resumen de la facturación total detallada del balance de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto por cada periodo de facturación del año 2025 (discriminando para cada periodo el número de suscriptores clasificados por uso y estrato, valor de la facturación de cargo fijo y consumo, indicando el valor de la tarifa plena o de referencia, valor facturado o inicial, valor subsidios otorgados y aportes solidarios o sobreprecios cobrados), suscrito por el fiscal y el tesorero de la Asociación.

- Documento que contenga las tarifas aplicadas para el servicio de acueducto y periodos de facturación del año 2025, suscrito por el fiscal y el tesorero de la Asociación.

- Cuenta de Cobro en la que se discrimine el valor del subsidio a aportar por el Municipio para el servicio de acueducto prestado en cada periodo de facturación del año 2025.

- Certificación del representante legal de la Asociación, que de fe que el catastro de usuarios o bases de datos de los suscriptores de los usos no residenciales, se encuentra actualizado.

- Certificación del Fiscal de la Asociación, en el que conste el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

-Certificación que la base de datos suministrada al supervisor del contrato de transferencia de recursos de la vigencia 2025, corresponde a la aplicación en la facturación de acueducto de los estratos oficiales adoptados por el municipio y suministrados por éste al prestador y a la información de estrato y uso reportada a planeación municipal, con la cual se está facturando a los suscriptores del servicio de acueducto, expedida por el representante Legal, Fiscal y Tesorero.

k) El prestador del servicio de acueducto, certificará dentro del término de cinco días calendario, contados a partir de la solicitud que para tal efecto formule la Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos, el monto del giro o valor transferido por el municipio de Tunja, por concepto del pago de los subsidios de acueducto de acuerdo a las solicitudes de los entes de control.

l) En caso que la Asociación de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2025 requiere un valor adicional, deberá contemplarse en un estudio debidamente sustentado y radicarse a la Administración Municipal con un término mínimo de

antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.

1.3 REGULATORIO

La transferencia de subsidios se encuentra establecida en el Acuerdo Municipal No. 011 de 7 de junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE TUNJA CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024 — 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el Programa 7.2.1.3. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y específicamente en el indicador de Producto No. 400304700 "Usuarios beneficiados con subsidios al consumo", y acorde con las exigencias normativas y con la finalidad de implementar los programas, proyectos y actividades establecidos en la Ficha EBI – 2024150010045 "Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tunja, Boyacá", razón por la cual se hace necesario suscribir contrato de trasferencia de recursos entre el municipio de Tunja y de la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, como única empresa prestadora del servicio de acueducto en la vereda pirgua del municipio de Tunja.

Aspectos Legales: El marco legal que rige la transferencia recursos con destino a subsidiar a los suscriptores residenciales Estratos 1, 2 y 3 está conformado por la constitución Política, las leyes que rigen y se relacionan con la materia, normas concordantes y las que adicionen o reformen y en especial por las siguientes normas:

- Constitución Política, artículo 368
- Ley 142 de 1994, artículo 99
- Ley 715 de 2006, artículo 78
- Ley 1176 de 2007; artículos 4, 7, 11, 13 y 24
- Ley 1537 de 2012, artículos 52 y 53
- Decreto 596 de 2016
- Ley 632 de 2000 artículo 2°
- Decreto 1077 de 2015, Título 4, Subsidios, Capítulo 1, Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo.
- Decreto 2981 de 2013, Artículos 96, 114.
- Acuerdo Municipal No. 0024 de 03 de septiembre de 1999, por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos los Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Acuerdo Municipal No. 005 de 07 de marzo de 2008, por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 0024 de 03 de septiembre de 1999.
- el Acuerdo Municipal No. 039 de 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijan los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la vigencia 2025 en el municipio de Tunja.

De la anterior normatividad se desarrollan las siguientes condiciones que deben ser incorporadas en el clausulado del contrato:

- **Tipo de Contrato:** Contrato de transferencia de recursos
- **Plazo de ejecución:** Hasta 31 de diciembre de 2025.
- **Valor estimado del Contrato:** SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($70.626.557,52) M/CTE.
- **Forma de Pago:**

La forma de pago se establece de acuerdo a las siguientes condiciones:

En cuanto a la naturaleza del contrato, por tratarse del régimen excepcional de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a un contrato atípico que no aparece enumerado en el art 32 de la Ley 80 de 1993 ni en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007. Primeramente, se debe acudir al régimen contractual señalado por La Ley 142 de 1994 en su artículo 99 numerales 99.5 y 99.8 establece:

99.5 (…) Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean

indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.

99.8 "Cuando los concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio." Por lo que se debe garantizar que el dinero no girado en la vigencia 2025 se deje en reserva presupuestal para la realización de los pagos una vez el prestador emita la factura a nombre del municipio.

A) La primera transferencia se hará en el mes de JUNIO de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

B) La segunda transferencia se hará en el mes de agosto de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de mayo y junio de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de mayo y junio de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

C) La tercera transferencia se hará en el mes de octubre de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de julio y agosto de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de julio y agosto de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

D) La cuarta transferencia se hará en el mes de diciembre de 2025 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de septiembre y octubre de 2025, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos de septiembre y octubre de 2025 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato.

E) En la liquidación del contrato se efectuará el balance de los Valores contratados vs. Valores ejecutados y se pagará la suma equivalente al saldo sin cancelar del valor causado como transferencias de los periodos de enero a diciembre de 2025; toda vez que, por temas de facturación de la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, los periodos de noviembre y diciembre se facturan en los meses de enero y febrero de la siguiente vigencia.

No obstante, lo señalado, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota: El instrumento para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas o prestadores de servicios públicos, es el contrato suscrito con el municipio. En consecuencia, estima esta Sectorial que no proceden las deducciones ordinarias frente a este contrato.

- Supervisión: Estará a cargo de forma conjunta entre la Doctora **GLADYS STELLA CAMACHO RODRIGUEZ**, Coordinadora de la Unidad Socio Económica del Departamento Administrativo de Planeación Territorial y la Doctora. **ADRIANA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, Profesional Universitario 219 Grado 05 de la Secretaria de Fomento Económico y Servicios Públicos, o quienes hagan sus veces o a quien la Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal o el ordenador

del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Adición al Contrato: En caso que la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2025 requiere un valor adicional, deberá comunicarse a la Administración Municipal a través de escrito sustentado con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.

De las especificidades y características del contrato de transferencias de recursos, al tenor del numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, señala: ***"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio".***

En estos términos el legislador señalo, que el instrumento para asegurar la transferencia de subsidios a las empresas de servicios públicos, es el contrato suscrito con los municipios. En consecuencia, estima esta sectorial que no proceden las deducciones ordinarias frente a este contrato.

- **Número de contratos:** Un (1) Contrato

 Presupuesto a cargo: Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – F.S.R.I

 Específicamente para el servicio de ACUEDUCTO, de acuerdo con la siguiente APROPIACIÓN:

 Código: A.2.3.9.08.40.03.1400.01 Descripción: Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO del municipio de Tunja. Subsidios Servicio Publico A y A RP: $ 72.718.744.32 M/CTE SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.

- **Modalidad de Contratación:** Contratación Directa

- **Garantías exigidas en los procesos de contratación:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.2.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En estos términos, no se hace necesario, teniendo en cuenta que la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja debe realizar el reparto de los subsidios entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura de venta del servicio de acueducto rural (vereda Pirgua), que estos deben cancelar y las transferencias de recursos que el municipio debe realizar a la empresa prestadora del servicio de acueducto serán posterior a que la empresa haya realizado la facturación al usuario y el descuento por concepto de subsidios.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se ha hecho mención, que teniendo en cuenta la escala de mercado, solamente existe en el mercado un prestador del servicio público domiciliario de acueducto con jurisdicción en el área rural Vereda Pirgua del municipio de Tunja, un solo agente encargado de la aplicación de los subsidios y de los aportes subsidiados, cuya capacidad técnica, jurídica, organizacional y experiencia le permite cumplir con el objeto del presente contrato

Proveedores en el mercado de los servicios objeto del presente proceso.

Se trata entonces de la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja que por Acta No. 0000001 del 10 de agosto de 2003, otorgado (a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en la

Cámara de Comercio de Tunja el 17de septiembre de 2003, bajo el Número 00005203 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: Asociación de Usuarios del servicio de agua potable de Pirgua del municipio de Tunja.

Que por Acta No. 0000007del 23 de octubre de 2005, otorgado (a) en Asamblea General de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 29 de noviembre de 2005, bajo el Número 00007023 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: Asociación de Usuarios del servicio de agua potable de Pirgua del municipio de Tunja Por el de Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja

Respecto a la Naturaleza Jurídica de la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, corresponde a: Tipo de prestador – Organización Autorizada, Clase - Privada, Orden – Municipal (Prestador en área rural), Tipo de organización o sociedad – Asociación de Usuarios.

Su régimen jurídico es el establecido en Colombia para los prestadores de servicios públicos domiciliarios especialmente, por lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 632 de 2.000 y 689 de 2001, y las demás normas complementarias y concordantes, además, por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio Colombiano especialmente en el contenido del Título VI

Dentro del objeto social de la asociación se encuentran los siguientes objetivos y fines: A) Coordinar y promover las diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento del acueducto. B) Vincular mediante promoción a todos los habitantes de las viviendas en el área que cubre el acueducto con el fin de participar en el mantenimiento y operación del sistema cuando se requiera. C) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos en promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema, F) Gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo. entre otras.

En cuanto a la experiencia de la asociación es determinable a través de su creación, constitución y la operación, mantenimiento, prestación y comercialización del servicio de acueducto prestado a la población rural de la Vereda de Pirgua del municipio de Tunja, cumpliendo a satisfacción con las obligaciones relacionadas con la prestación del servicio en el área mencionada, dentro de las cuales están el cobro de las tarifas y precios del servicio prestado, para lo cual debe efectuar a su cargo todas las tareas inherentes a tales fines como son: Efectuar y registrar lecturas y mediciones de consumo domiciliario, Realizar la emisión de las facturas en forma periódica, Distribuir las facturas al domicilio de los usuarios que permitan el cobro y/o pago de las mismas.

La vigencia de la Asociación (persona jurídica) no se halla disuelta y su duración va hasta el 17 de septiembre de 2103.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

CONTRATO Y/O CONVENIO	OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	VALOR CONTRATO ($)
CONTRATO DE TRANSFERENCIAS RE RECURSOS No. 1118 DE 2018	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOPS -FSRI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2018	30.799.769,20
CONTRATO DE TRANSFERENCIAS RE RECURSOS No. 1727 DE 2019	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOPS -FSRI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2019	36.937.663,36
CONTRATO DE TRANSFERENCIAS RE RECURSOS No. 1121 DE 2020	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOPS -FSRI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2020. ESTRATEGIA 1.4.1. INDICADOR 1.4.1.10. EBI 2020150010035.	48.346.825,56
CONTRATO DE TRANSFERENCIAS RE RECURSOS No.898 DE 2021	SDE-0087 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOPS -FSRI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2021	53.236.590,72

COMPLEMENTO CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS N° 1078 DE 2022	SDE-0049 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOPS -FSRI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2022	55.932.135,84
COMPLEMENTO CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ELECTRONICO No 1427 DE 2023	FSP-026 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRDI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2023.	59.196.660,36
COMPLEMENTO CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ELECTRONICO No 1417 DE 2024	FSP-049 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRDI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2024.	72.718.477,32

II. ANALISIS ESTADÍSTICO DEL SECTOR

La naturaleza del contrato está regulada en los artículos 368 Constitucional, art. 3, 87.9, 97 y 99 de la Ley 142 de 1994 y art. 105 del Decreto 111 de 1996.

"Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

En cuanto a la naturaleza del contrato, por tratarse del régimen excepcional de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a un contrato atípico que no aparece enumerado en el art 32 de la Ley 80 de 1993 ni en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007. Primeramente, se debe acudir al régimen contractual señalado por La Ley 142 de 1994 en los siguientes términos:
La Ley 142 de 1994 artículo 99 numeral 99.8 señala:

> *"Cuando los concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales,* ***la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."***

Así las cosas, a través del acuerdo municipal No. 0024 de 03 de septiembre de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Tunja se crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo ".

Así mismo se expidió el Acuerdo Municipal No. 039 del 24 de diciembre de 2024, *"POR EL CUAL SE FIJAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE TUNJA"* De esta forma se espera apoyar la comunidad de los estratos 1, 2 y 3, quienes por sus condiciones socioeconómicas se le dificulta cancelar las tarifas plenas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; si eventualmente no se otorgaran los subsidios a esta población.

El art. 105 del Decreto 111 de 1996 dispone que:

> *ARTÍCULO 105. En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, los gobiernos nacional, departamental y municipal, podrán incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*

Los subsidios en los servicios públicos domiciliarios se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994 (L. 179/94, art. 53; L. 225/95, art. 26).

Artículo 99. Forma de subsidiar. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:

> *"99.1. Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado.*
>
> *99.2. Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.*
>
> *99.3. El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso.*
>
> *99.4. El Presidente y los gobernadores podrán suspender a los alcaldes cuando sean negligentes en la aplicación de las normas relativas al pago de los subsidios; o cuando las infrinjan de cualquier otra manera.*
>
> *99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.*
>
> *99.6. La parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierto siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. En ningún caso el subsidio será superior al 15% del costo medio del suministro para el estrato 3, al 40% del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al 50% de éste para el estrato 1.*
>
> *99.7. Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3.*
>
> *99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio.* ***Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*** *(negrilla y subrayas fuera del texto)*
>
> *99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica".*

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, señala:

> *"Artículo 11. Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).*
>
> *Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.*

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994)".

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado y su operatividad corresponde a la entera autonomía de las partes.

Sobre la suscripción de este tipo de convenios, la Oficina Asesora Jurídica ha sostenido que los municipios y las empresas no pueden excusarse en la inexistencia de este tipo de acuerdos para incumplir sus obligaciones constitucionales y legales tendientes al otorgamiento de subsidios, puesto que tales recursos se encuentran constitucionalmente protegidos y destinados a un fin específico, razón por la cual si los recursos han sido apropiados por el municipio, y la empresa a través de una cuenta de cobro o una factura le solicita el giro de los recursos, es procedente la entrega de los mismos, aunque no se hubiere suscrito el convenio referido.

En este orden de ideas, independientemente de la existencia de un convenio suscrito para realizar la transferencia de dichos recursos, lo cierto es que tales recursos deben cumplir su finalidad y, por tanto, la existencia de dicho convenio pasa a ser accesoria, máxime cuando existe una cuenta de cobro o una factura para su cobro".

Con base en la Ley 142 de 1994, se trata de un contrato para la entrega de aportes solidarios y/o subsidios, que se ha denominado contrato de transferencia o de giro de recursos, habida cuenta que legalmente no es posible asignar los subsidios de manera directa e individualmente a todos los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y por lo tanto la entidad territorial se ve en la obligación de celebrar un contrato con la empresa prestadora del servicio público domiciliario de acueducto en el área rural (vereda Pirgua) municipio de Tunja, para que ésta los aplique en las correspondientes tarifas. Debe celebrarse contrato con la prestadora de los servicios públicos domiciliarios para cumplir sus obligaciones constitucionales y legales tendientes al otorgamiento de subsidios, recursos protegidos por la Constitución y la Ley y con destinación específica, razón por la cual debe mediar un vínculo contractual para que la empresa solicite el giro de los recursos, mediante la correspondiente factura y el Municipio, una vez revisados los documentos, proceda a transferir los recursos en las formas de pago que se establezcan.

Por lo que, con base en la Ley 142 de 1994, se trata de un contrato para la entrega de aportes solidarios y/o subsidios, que se ha denominado contrato de transferencia o de giro de recursos, habida cuenta que legalmente no es posible asignar los subsidios de manera directa e individualmente a todos los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y por lo tanto la entidad territorial se ve en la obligación de celebrar un contrato el prestador del servicio público domiciliario de acueducto en el área rural vereda Pirgua del municipio de Tunja, para que ésta los aplique en las correspondientes tarifas.

ESTUDIO DE COSTOS

El valor estimado del Contrato corresponde a la proyección presentada por LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA del municipio de Tunja mediante radicado ATU2025ERO23366 en el cual adjunta proyección de subsidios de acueducto para el año 2025, como estimativo de aportes municipales de subsidios para el servicio de acueducto prestados en la vigencia fiscal 2025, aceptada por el municipio y en concordancia con el Acuerdo Municipal Nº 039 del 24 de diciembre de 2024.

DESAGREGACIÓN DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA EL AÑO 2025

La desagregación de los subsidios requeridos por los estratos Residenciales 1, 2 y 3 para el año 2025 se presentan en la siguiente tabla:

SUBSIDIOS SOBRE EL CARGO FIJO						
Uso/Estrato	No. de usuarios	SUBSIDIO	Subsidio al cargo fijo ($/usuario-mes)	Total a subsidiar en el mes ($/mes)	Total a subsidiar de enero a julio ($/año)	CARGO FIJO O TARIFA PLENA
Estrato 1	150	58%	6.491,36	973.704,00	11.684.448,00	11.192,00
Estrato 2	60	40%	4.476,80	268.608,00	3.223.296,00	11.192,00
Estrato 3	30	15%	1.678,80	50.364,00	604.368,00	11.192,00
Total subsidios cargo fijo				**1.292.676,00**	**15.512.112,00**	

SUBSIDIOS AL CONSUMO BÁSICO						
Uso/Estrato	Consumo básico de todos los usuarios en el mes (m3/mes)	SUBSIDIO	Subsidio al consumo básico ($/m3)	Total a subsidiar en el mes ($/mes)	Total a subsidiar de enero a diciembre de 2025 ($/año)	COSTO MEDIO POR M3
Estrato 1	1.650	54%	2.593,62	4.279.473,00	51.353.676,00	4.803,00
Estrato 2	660	29%	1.392,87	919.294,20	11.031.530,40	4.803,00
Estrato 3	330	10%	480,30	158.499,00	1.901.988,00	4.803,00
Total subsidios consumo básico				**5.357.266,20**	**64.287.194,40**	
El consumo básico es hasta 11 metros cúbicos mensuales						
TOTAL SUBSIDIOS CARGO FIJO Y CONSUMO				**$ 6.649.942,20**	**$ 79.799.306,40**	

En su orden, las contribuciones que el Estrato 5 y 6, el uso comercial e industrial aportarían para el año 2025 se proyectan así:

CONTRIBUCIONES SOBRE EL CARGO FIJO						
Uso/Estrato	No. de usuarios	CONTRIBUCION	Contribución sobre el cargo fijo ($/usuario-mes)	Total contribuciones en el mes ($/mes)	Total contribuciones de enero a julio ($/año)	CARGO FIJO O TARIFA PLENA
Estrato 5	0	72%	8.058,24	0,00	0,00	11.192,00
Estrato 6	0	80%	8.953,60	0,00	0,00	11.192,00
Comerciales	16	57%	6.379,44	102.071,04	1.224.852,48	11.192,00
Industriales	1	60%	6.715,20	6.715,20	80.582,40	11.192,00
Total contribuciones cargo fijo				**108.786,24**	**1.305.434,88**	

CONTRIBUCIONES SOBRE EL CONSUMO						
Uso/Estrato	Consumo de todos los usuarios en el mes (m3/mes)	CONTRIBUCION	Contribución sobre el consumo ($/m3)	Total contribuciones en el mes ($/mes)	Total contribuciones de enero a diciembre de 2025 ($/año)	COSTO MEDIO POR M3
Estrato 5	-	87%	4.178,61	0,00	0,00	4.803,00
Estrato 6	-	95%	4.562,85	0,00	0,00	4.803,00
Comerciales	185	70%	3.362,10	621.988,50	7.463.862,00	4.803,00
Industriales	10	70%	3.362,10	33.621,00	403.452,00	4.803,00
Total contribucion consumo				**655.609,50**	**7.867.314,00**	
TOTAL CONTRIBUCIONES CARGO FIJO Y CONSUMO				**764.395,74**	**9.172.748,88**	

Al aplicar los porcentajes anteriores a la proyección de la facturación del año 2025, el Municipio tendría que aportar los siguientes recursos:

MONTO REQUERIDO DE SUBSIDIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 (total subsidios - total contribuciones)	**5.885.546,46**	**70.626.557,52**

	Total a subsidiar/contribuir en el mes ($/mes)	Total a subsidiar/contribuir de enero a diciembre ($/año)
TOTAL SUBSIDIOS CARGO FIJO Y CONSUMO	6.649.942,2000	79.799.306,4000
TOTAL CONTRIBUCIONES CARGO FIJO Y CONSUMO	764.395,74	9.172.748,88
MONTO REQUERIDO DE SUBSIDIOS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 (total subsidios - total contribuciones)	5.885.546,46	70.626.557,52

Estos valores son producto de una proyección financiera de ingresos, conforme fue presentada por la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja. Por lo tanto, estarán sujetos a los cambios que se produzcan al causar la facturación real por efectos de la inflación y tasas de crecimiento poblacional, lo cual será verificado a través de la Supervisión sobre las bases de facturación por periodo de servicio que entregue la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja al municipio de Tunja.

Por lo anterior el Valor proyectado a transferir a la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, es la suma: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($70.626.557,52) M/CTE.., los cuales, están contemplados en el Presupuesto:

Código: A.2.3.9.08.40.03.1400.01 Descripción: Aportes de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO del municipio de Tunja. Subsidios Servicio Publico A y A RP: $ 708.103.092,62.

III.CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto se hace necesario, suscribir contrato para transferir a Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja. como único prestador del servicio público domiciliarios de acueducto en el área rural. Vereda Pirgua, en el municipio de Tunja, los recursos con destino a subsidiar dichos servicios a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3., en cumplimiento de la normatividad vigente para ello.

JUAN CARLOS PEREZ MESA
Secretario de Fomento Económico y Servicios Públicos

"**PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER**: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Adriana del Pilar Guerrero	Profesional Universitario	
Revisó	Andrés Leonardo Roa	Abogado - Contratista	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma.			